

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 175, 176, 177, 178, 180 y 181, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 5, fracción XVI y 23, fracciones II, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que es prioridad establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 2, Objetivo 5, potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 en su Línea Estratégica 4.1.2, establece impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado;

Que es necesario continuar con la eliminación de obstáculos al crecimiento de la producción y la productividad de la economía, derivados de lo que técnicamente se conoce como fallas de mercado, particularmente mediante instrumentos o programas que contribuyan a resolver fallas de coordinación entre agentes de las cadenas productivas a las que pertenecen las empresas que realizan actividades de alta tecnología, propicien derramas de información que permitan a los inversionistas potenciales reconocer áreas de oportunidad en segmentos específicos del mercado, contribuyan a resolver el problema de costos hundidos que pueden presentarse en el proceso de mejoramiento de capacidades productivas y se constituyen en barreras que obstaculizan la realización de proyectos de inversión y en general resuelvan externalidades diversas;

Que el Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), es una estrategia institucional del Gobierno Federal para contribuir a impulsar la competitividad de los sectores de alta tecnología, que toma en cuenta la necesidad de atender las fallas de mercado que obstaculizan el desarrollo e impiden el crecimiento de la producción, el empleo y la productividad en la industria, y que considera necesario intervenir temporalmente en proyectos para propiciar que el beneficio social se alcance en los casos en que el beneficio privado resulte insuficiente;

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Por ello, es la intención de la Secretaría de Economía establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PRODIAT no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, contempla erogaciones del Ramo 10 Economía, para el PRODIAT, y

Que con el propósito de seguir contando con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a la atención de fallas de mercado, se expide el siguiente:

Acuerdo

Unico.- Se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2012.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS
DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

OBJETIVOS

1.- El Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) tiene como objetivo general impulsar el crecimiento de las ventas, producción, empleo, valor agregado, productividad y competitividad de las industrias de alta tecnología, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal para la realización de proyectos que atiendan fallas de mercado.

2.- Son objetivos específicos del PRODIAT:

- I. Apoyar la capacitación especializada en las industrias de alta tecnología, adicional a la que resulta de un mercado sin intervención;
- II. Impulsar la certificación de las capacidades del capital humano;
- III. Estimular la realización de estudios asociados a la aplicación industrial de productos y procesos innovadores;
- IV. Promover la realización de estudios para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra de maquinaria, insumos y servicios de alta especialización;
- V. Facilitar el acceso a información especializada de la situación actual en los mercados y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda;
- VI. Contribuir a resolver fallas de coordinación que afectan la productividad entre las empresas, entre las instituciones académicas y de investigación, y entre las empresas y estas últimas, y
- VII. Realizar otras acciones que sean necesarias para remediar las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de la producción, el empleo, la productividad y la competitividad de las empresas de las Industrias de Alta Tecnología.

DEFINICIONES

3.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los subsidios temporales que el Gobierno Federal otorga por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, a quienes resulten Beneficiarios;
- II. **Asimetrías de información:** Situación en que una de las partes en una transacción tiene información relevante que la otra no, lo que puede llevar a que exista selección adversa;
- III. **Beneficiarios:** La población objetivo cuyos proyectos sean aprobados por el Consejo Directivo;
- IV. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del PRODIAT;
- V. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico que será suscrito entre la Secretaría de Economía, por conducto de la DGIPAT, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de apoyo a otorgar por parte de la Secretaría de Economía;
- VI. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VII. **Costo hundido:** Conjunto de gastos realizados por los agentes económicos que por su naturaleza no pueden ser recuperados;
- VIII. **Criterios de Selección:** Características de los Proyectos que corresponden a los objetivos del PRODIAT y a los mecanismos establecidos para alcanzarlos, que por lo tanto los hacen susceptibles de recibir apoyo;
- IX. **DGIPAT:** La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía;
- X. **Eficacia del proyecto:** Capacidad de un proyecto para atender una falla de mercado de manera que tenga asociado un impulso al crecimiento de las ventas, producción, empleo, valor agregado, productividad y competitividad de las industrias de alta tecnología;
- XI. **Eficiencia de un proyecto:** Medida de la cantidad de recursos utilizados en la ejecución de un proyecto para alcanzar el objetivo planteado. La eficiencia aumenta a medida que, dado un resultado, los costos y los recursos utilizados disminuyen;

- XII. Empresa:** Unidad de control y decisión que utiliza diferentes insumos para producir bienes o servicios;
- XIII. Externalidad:** Efecto económico colateral de las acciones de unas personas sobre otras, que no se expresan en un precio, es decir, que son externos al mercado;
- XIV. Derramas de Información:** Esparcimiento de conocimiento o información hacia agentes que no participaron en su generación;
- XV. Falla de mercado:** Suministro ineficiente de un bien o servicio, que provoca niveles de inversión que no optimizan el beneficio económico para la sociedad. Pueden consistir en lo que en la terminología técnica de la ciencia económica se conoce como: fallas de coordinación, derramas de información, costos hundidos o externalidades diversas, que justifican la intervención del gobierno para propiciar que el beneficio social se alcance en los casos en que el beneficio privado resulte insuficiente para alcanzarlo;
- XVI. Falla de coordinación:** Circunstancia en la que dos o más agentes económicos, con base en información, pueden mejorar su situación sin empeorar la de otros participantes en el mercado;
- XVII. Industrias de Alta Tecnología:** Las clasificadas en los subsectores 333, 334, 335 y 336 del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN);
- XVIII. Manual de Evaluación de Alineamiento con los Objetivos del PRODIAT:** Instrumento de evaluación de los proyectos que proporciona un indicador del grado de cumplimiento con los objetivos del PRODIAT;
- XIX. PROMEXICO:** Fideicomiso al que se refiere el Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2007;
- XX. Proveedores de primer nivel:** Las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales que suministran insumos, partes, componentes o servicios especializados, de manera directa a los productores de bienes finales;
- XXI. Proyecto:** Conjunto de acciones que lleva a cabo la población objetivo, con el propósito de atender fallas de mercado que obstaculizan la competitividad de las empresas de alta tecnología;
- XXII. Proyecto estratégico:** Un proyecto que atiende más de una falla de mercado y que tiene un impacto significativo en más de un eslabón de la cadena de valor y/o en más de uno de los sectores indicados en la Regla 5 de estas Reglas;
- XXIII. SCIAN:** Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, establecido mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2009;
- XXIV. SE:** La Secretaría de Economía, y
- XXV. SSIC:** La Subsecretaría de Industria y Comercio de la SE.

PRESUPUESTO DESTINADO AL PRODIAT

4.- Los apoyos del PRODIAT se aplicarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico del proyecto, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

Del total de recursos aprobados al PRODIAT, los gastos asociados a la operación, supervisión y evaluación del programa no serán mayores al 4.61%.

La DGIPAT preverá la coordinación con otras instituciones para evitar la duplicidad en el otorgamiento de los apoyos y, en su caso, en la reducción de gastos administrativos.

Los recursos presupuestales del PRODIAT estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias, y a los resultados y beneficios económicos obtenidos según la evaluación que lleve a cabo la SSIC.

COBERTURA Y POBLACION OBJETIVO

5.- El PRODIAT tiene cobertura nacional y su Población Objetivo es:

Grupo I: Las personas físicas con actividad empresarial y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, que realizan actividades clasificadas en los siguientes subsectores definidos en el SCIAN:

- 333 Fabricación de maquinaria y equipo,
- 334 Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos,
- 335 Fabricación de equipo de generación eléctrica y aparatos y accesorios eléctricos, y
- 336 Fabricación de equipo de transporte y partes para vehículos automotores;

Grupo II: Los organismos empresariales constituidos por las personas del Grupo I de esta regla;

Grupo III: Los proveedores de primer nivel de las personas del Grupo I de esta regla, y

Grupo IV: Las instituciones académicas y de investigación y desarrollo, los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro, siempre que desarrollen proyectos para el Grupo I, mediante convenios u otros instrumentos jurídicos.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

6.- Serán elegibles para acceder a los Apoyos del PRODIAT, sin discriminación alguna, la Población Objetivo establecida en la Regla 5 del presente ordenamiento que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Estén al corriente de sus obligaciones fiscales, conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presentando opinión conforme a las disposiciones aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;
- II. No estén recibiendo apoyos de otros programas federales que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos;
- III. Tratándose de Beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores de este u otros fondos o programas, estén al corriente de las obligaciones a su cargo, lo cual será verificado por la DGIPAT, y
- IV. En el caso de que la Población Objetivo definida en los Grupos III y IV, estén vinculados con entes del Grupo I mediante convenios u otros instrumentos jurídicos pertinentes.

7.- Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios de los Apoyos del PRODIAT los servidores públicos de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatal aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

CRITERIOS DE SELECCION

8.- Los criterios de selección con los que el Consejo Directivo evaluará y, en su caso, aprobará los proyectos presentados, serán los siguientes:

- I. Alineación a los objetivos del PRODIAT;
- II. Número y tipo de las fallas de mercado que se atiendan con el Proyecto;
- III. Eficacia y eficiencia en la atención de la falla de mercado, considerando los recursos solicitados. Durante 2012, la DGIPAT definirá un indicador para medir las fallas de mercado; y
- IV. Efecto sobre indicadores cuantitativos.

La selección de los proyectos se hará con base en la aplicación de un algoritmo que pondera la atención a las distintas fallas de mercado previsto en el Anexo F de estas Reglas.

El evaluador directo del proyecto no conocerá la razón social o nombre de la persona a la que pertenece dicho proyecto.

CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

9.- El PRODIAT otorgará Apoyos para el desarrollo y ejecución de Proyectos observando las siguientes disposiciones:

- I. El porcentaje máximo de apoyo por proyecto será del 50 por ciento del costo total del proyecto, excepto cuando se trate de los proyectos señalados en la siguiente fracción;
- II. Tratándose de proyectos estratégicos, el Consejo Directivo podrá autorizar apoyos por hasta el 70 por ciento del costo total del proyecto, a petición expresa del beneficiario y por recomendación de la DGIPAT, y
- III. Los rubros específicos de gasto y montos máximos por rubro serán los que se indican a continuación:

Rubro temático 1

Asistencia técnica, capacitación y otros servicios relacionados para reducir el riesgo y los costos hundidos asociados a la capacitación y consultorías especializadas en la aplicación industrial de productos y procesos innovadores.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo	Restricciones
1. Cursos para la formación y capacitación especializada de capital humano en la aplicación industrial de productos y procesos innovadores.	\$108,000.00	Por curso por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización
2. Consultoría especializada en aplicación industrial de productos y procesos innovadores.	\$2,158,000.00	Por proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la consultoría así como su complejidad
3. Adquisición y/o pago de regalías y/o licencias por tecnología, únicamente el pago inicial.	\$539,000.00	Por proyecto
4. Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual.	\$162,000.00	Por proyecto
5. Gastos asociados a la transferencia tecnológica.	\$1,077,000.00	Por proyecto
6. Innovación de productos, y/u organizacionales.	\$1,077,000.00	Por proyecto

Rubro temático 2

Asistencia técnica, para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra de maquinaria, insumos y servicios de alta especialización.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo	Restricciones
1. Consultoría especializada en materia de tecnologías disponibles e implementación	\$2,158,000.00	Por proyecto se tomará en consideración el objetivo de la consultoría así como su complejidad
2. Estudios de diagnóstico y prospectiva	\$1,079,000.00	Por estudio
3. Estudios para identificar insumos con demanda elevada	\$2,158,000.00	Por estudio
4. Estudios para identificar capacidades tecnológicas y de manufactura	\$2,158,000.00	Por estudio
5. Consultorías para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra	\$3,237,000.00	Por estudio
6. Estudios de mercado	\$3,232,000.00	Por estudio

Rubro temático 3

Acceso y recursos para obtener información especializada de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo	Restricciones
1. Desarrollo de Portales en Internet que contengan información de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda, así como de las capacidades de la industria, los centros de investigación y las instituciones educativas.	\$1,079,000.00	Por portal
2. Estudios de diagnóstico y prospectiva.	\$1,079,000.00	Por estudio
3. Estudios para identificar insumos con demanda elevada.	\$2,158,000.00	Por estudio
4. Estudios de mercado.	\$3,237,000.00	Por estudio
5. Otros rubros límite equiparables por analogía.	\$519,000.00	Por concepto

- IV. Todos los estudios financiados con los Apoyos otorgados por el PRODIAT se harán públicos en la página de la SE;
- V. Todas las erogaciones efectuadas deberán estar directamente relacionadas con el objetivo del mismo;
- VI. El Consejo Directivo determinará el monto aprobado por Proyecto considerando el grado de intervención que es necesaria para resolver la falla de mercado de que se trate, así como su impacto en los objetivos del PRODIAT;
- VII. En ningún caso los Apoyos del PRODIAT, ni las aportaciones del Beneficiario, ni otras aportaciones, podrán otorgarse y/o utilizarse para:
 - a) El pago de pasivos;
 - b) El pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa);
 - c) La construcción o adquisición de bienes raíces;
 - d) El pago de servicios para la operación, tales como gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, y
 - e) La adquisición de maquinaria y equipo.
- VIII. Se deberán presentar al menos tres cotizaciones para la selección de los proveedores por cada uno de los componentes del proyecto, para que el Consejo Directivo pueda aprobar la solicitud de apoyo;

En el caso de proveedores únicos deberá justificarse, pudiendo requerirse al Beneficiario documentación que lo corrobore, presentando cartas de posibles abastecedores explicando las razones por las que no pueden proporcionar el bien o servicio;
- IX. No podrán realizarse aportaciones en especie. El monto de las aportaciones del PRODIAT, del Beneficiario o de terceros, deberá determinarse considerando lo anterior;
- X. Todas las erogaciones con cargo a los Apoyos serán posteriores a la fecha de notificación de su autorización por parte del Consejo Directivo;

XI. La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Beneficiario correspondiente. En el caso de los Proyectos en donde empresas relacionadas y/o asociadas actúen como proveedores, los precios de las transacciones podrán ser determinados conforme a los métodos dispuestos en el artículo 216 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y

XII. La suma de los Apoyos otorgados a un Beneficiario no podrá exceder de 4.5 millones de pesos.

10.- El PRODIAT no podrá otorgar Apoyos a un mismo Proyecto por más de tres años, salvo aquellos que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor.

Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales vigentes.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

11.- Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir con oportunidad los Apoyos para la realización de los Proyectos aprobados por el Consejo Directivo, y
- II.** Recibir asesoría por parte de la DGIPAT, para la correcta aplicación de los recursos comprometidos.

12.- Son obligaciones de los Beneficiarios:

- I.** Suscribir el Convenio de Colaboración con la SE por conducto de la DGIPAT previo al otorgamiento de los Apoyos del PRODIAT, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y el Anexo D;
- II.** Abrir en una institución bancaria establecida en territorio nacional, una cuenta productiva específica, para el depósito y manejo de los apoyos del PRODIAT;
- III.** Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares del Proyecto aprobado por el Consejo Directivo;
- IV.** Aplicar eficientemente los Apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del proyecto, a los montos autorizados, a las presentes Reglas de Operación y las demás disposiciones aplicables, así como conservar los documentos originales, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, que comprueben el ejercicio y gasto de dichos Apoyos;
- V.** Entregar a la DGIPAT los Reportes de Avance de forma trimestral y documentación soporte del ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del Proyecto, dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del periodo correspondiente, contados a partir de la fecha de entrega de los recursos, de conformidad con el formato establecido en el Anexo B;
- VI.** Entregar a la DGIPAT, conforme al Anexo B de las presentes Reglas de Operación, el Reporte Final junto con la documentación soporte que acredite la conclusión del proyecto que haya sido objeto del apoyo, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de cierre del Proyecto;
- VII.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la SE, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SSIC, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones del Beneficiario.

Los beneficiarios podrán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para obtener la información sobre los impactos que se generen en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada proyecto;

- VIII.** Notificar a la DGIPAT mediante escrito libre, debidamente justificado y anexando la documentación soporte cualquier modificación que se requiera para el desarrollo del proyecto aprobado con el fin de solicitar, previo a su ejecución, la aprobación del Consejo Directivo;
- IX.** Reintegrar los recursos no utilizados en los rubros aprobados, así como los recursos no aplicados al proyecto o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PRODIAT una vez terminado el Proyecto, o en caso de cancelación parcial o total del mismo. El Beneficiario deberá reintegrar éstos más los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable;

- X. En caso de publicidad o difusión del proyecto, señalar expresamente la participación de la SE a través del PRODIAT, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de los proyectos aprobados por el PRODIAT así como en la información de resultados obtenidos, de conformidad con la Regla 39, y
- XI. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, el Convenio de Colaboración, el Anexo C, los ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la SE y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SANCIONES

13.- El Consejo Directivo podrá cancelar los Apoyos otorgados a los Beneficiarios y solicitar el correspondiente reintegro de los recursos, cuando incurran en lo siguiente:

- I. Incumplan cualquier obligación o disposición prevista en las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, el Convenio de Colaboración o los demás instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los Apoyos;
- II. No apliquen los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente de manera que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad;
- III. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la SSIC, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
- IV. No entreguen a la DGIPAT la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos del proyecto aprobado;
- V. Presenten información o documentación falsa sobre la aplicación de los recursos y los finiquitos de los rubros apoyados, y
- VI. Exista reincidencia en cualquiera de las conductas anteriormente señaladas o las acciones u omisiones en que incurra el Beneficiario sean tales que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Proyecto o del PRODIAT.

El reintegro total del Apoyo otorgado por Proyecto sólo será determinado cuando las acciones u omisiones en que incurra el Beneficiario sean tales que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del mismo. En su caso, el monto del reintegro parcial será determinado por el Consejo Directivo dependiendo la gravedad del incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Directivo podrá requerir al Beneficiario para que, dentro del plazo que se determine, subsane las omisiones o irregularidades detectadas. El Consejo Directivo podrá determinar la cancelación de otros apoyos aprobados al Beneficiario cuando incurra en cualquiera de las causas de incumplimiento.

El Beneficiario deberá reintegrar los montos correspondientes más los rendimientos generados, a la Tesorería de la Federación, dentro de los 30 días naturales posteriores a que se le haga el requerimiento, conforme a los procedimientos aplicables.

En todo caso, la SE se reserva el derecho a ejercer la acción legal pertinente, así como realizar el cobro de los recursos en caso de incumplimiento a los proyectos, el Convenio de Colaboración o los instrumentos jurídicos aplicables. La cancelación de los Apoyos será sin responsabilidad alguna para la SE por los gastos o erogaciones en que el Beneficiario haya incurrido.

INSTANCIA EJECUTORA

14.- La ejecución del PRODIAT estará a cargo de la DGIPAT y del Consejo Directivo.

15.- El Consejo Directivo es responsable de asignar los recursos presupuestarios aprobados para Proyectos del PRODIAT, de conformidad con la normatividad aplicable.

16.- La DGIPAT, por sí misma o a través de las instancias que para estos efectos designe, realizará las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del PRODIAT, y será responsable de dar seguimiento a las acciones de los Beneficiarios tendientes al cumplimiento de sus responsabilidades.

17.- Los Beneficiarios son los responsables del desarrollo material y financiero del Proyecto, así como del cumplimiento de los tiempos y compromisos de los proyectos apoyados y del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo.

18.- El CONSEJO DIRECTIVO estará conformado por los siguientes consejeros:

- I. **Presidente**, que será el titular de la SSIC, y
- II. **Vocales**, que serán los titulares de:
 - a) Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;
 - b) Subsecretaría de Competitividad y Normatividad;
 - c) Subsecretaría de Comercio Exterior;
 - d) Oficialía Mayor;
 - e) Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la SSIC;
 - f) Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital de la SSIC;
 - g) La Coordinación General de Delegaciones Federales de la SE;
 - h) El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
 - i) PROMEXICO, y
 - j) La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Secretaría de Educación Pública.

Adicionalmente, se invitará de manera permanente a un representante del Organismo Interno de Control en la SE y de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, que tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

En ausencia del titular de la SSIC, la presidencia estará a cargo del titular de la DGIPAT.

En caso de ausencia de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO señalados en la fracción II, incisos a), b), c) y d), podrán designar a un suplente, que deberá ser un servidor público subordinado a ellos con nivel mínimo de Director General Adjunto y para el caso de los consejeros señalados en los incisos e), f), g), h), i) y j), será un servidor público subordinado a ellos con nivel mínimo de Director de Área.

Las designaciones de los Consejeros suplentes deberán realizarse mediante oficio dirigido al Presidente del CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo podrá invitar a representantes de otras unidades administrativas de la Secretaría, organismos e instituciones públicas y/o privadas.

19.- El funcionario de la DGIPAT que designe el Presidente del Consejo Directivo fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo, quien tendrá a su cargo:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste y preparar las actas de las sesiones;
- II. Emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información;
- III. Certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada, y
- IV. Convocar las sesiones del Consejo Directivo y preparar el orden del día.

En caso de ausencia del Secretario Técnico, el Presidente del Consejo Directivo o su suplente podrá designar a otro miembro de la DGIPAT que funja como Secretario Técnico del Consejo Directivo para esa sesión.

20.- El Consejo Directivo:

- I. Sesionará de forma ordinaria una vez cada 3 meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera;
- II. Sólo podrá sesionar cuando estén presentes la mayoría de sus miembros o sus suplentes;
- III. Las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por mayoría. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad, y
- IV. En ausencia del presidente del Consejo Directivo y del titular de la DGIPAT, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

De cada sesión se levantará acta que deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso.

La convocatoria a las sesiones deberá ser notificada a los miembros del Consejo Directivo, con al menos 5 días hábiles de anticipación, en el caso de las sesiones ordinarias y, con 3 días hábiles de anticipación, para el caso de las sesiones extraordinarias.

21.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Evaluar los Proyectos presentados y, en su caso, aprobar los montos de apoyo para los proyectos;
- II. Aprobar las convocatorias para la presentación de solicitudes de Apoyos del PRODIAT;
- III. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones o prórrogas que soliciten los Beneficiarios a los Proyectos, siempre y cuando éstas no impliquen un incremento del apoyo o afecten el impacto y a la población objetivo acordados, el Consejo Directivo, deberá resolver en el plazo que marca la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- IV. Autorizar modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los Proyectos aprobados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- V. Evaluar el Reporte de Avance y/o Final de los Proyectos y resolver lo conducente;
- VI. Aprobar el Manual de Evaluación de Alineamiento con los Objetivos del PRODIAT y la Guía de Presentación de Proyectos del PRODIAT;
- VII. Delegar facultades a la DGIPAT para resolver sobre asuntos relacionados con la administración y operación del PRODIAT, y
- VIII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PRODIAT.

INSTANCIA NORMATIVA

22.- La instancia normativa del PRODIAT será la SE por conducto de la SSIC.

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la SSIC, de conformidad con la legislación aplicable.

23.- La interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas, estará a cargo de la DGIPAT.

INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

24.- El seguimiento y vigilancia del PRODIAT estarán a cargo de la DGIPAT y el Consejo Directivo, para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Las instancias mencionadas en el párrafo anterior podrán requerir información y ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios especificando las acciones a realizar para llevar a cabo el cumplimiento del mandato.

Las visitas de verificación se apegarán a lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

COORDINACION INSTITUCIONAL

25.- La DGIPAT establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para que el PRODIAT no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, así como potenciar sus efectos y/o cobertura.

26.- Se podrán celebrar convenios con entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que operen programas o acciones que contribuyan a lograr los objetivos del PRODIAT.

OPERACION

27.- Posteriormente a la publicación de la(s) Convocatoria(s), la Población Objetivo deberá presentar las Solicitudes de Apoyo para Proyectos en el formato establecido en el Anexo A, en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la SE, en la DGIPAT o a través de medios remotos. La DGIPAT establecerá el mecanismo operativo para dar trámite a dichas solicitudes.

Cuando exista el interés de por lo menos cinco potenciales beneficiarios y a petición expresa de la Delegación o de la Subdelegación correspondiente, personal de la DGIPAT podrá asistir a proporcionar asesoría a los interesados. Lo anterior deberá solicitarse dentro de la primera mitad de la vigencia de la Convocatoria.

28.- Para acceder a los Apoyos del PRODIAT, los solicitantes deberán presentar ante la DGIPAT la solicitud de apoyo al PRODIAT, la cual deberá ser acompañada con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad establecidos en la Regla 6.

En caso de que la solicitud no esté debidamente requisitada, la DGIPAT prevendrá al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane las omisiones o complete la información faltante. De no hacerlo en el plazo establecido, se tendrá por desechada la solicitud.

29.- El Consejo Directivo emitirá la resolución que corresponda de las Solicitudes de Apoyo para Proyectos, a más tardar en tres meses una vez cumplidos los Requisitos de Elegibilidad.

30.- El Secretario Técnico del Consejo Directivo hará del conocimiento de los solicitantes, los proyectos que no fueron aprobados, indicando las causas de su rechazo.

31.- Se faculta al Titular de la DGIPAT de la SE a suscribir y llevar el seguimiento de los convenios correspondientes a los Apoyos para Proyectos, por instrucción del Consejo Directivo del PRODIAT.

32.- El Beneficiario deberá acudir a firmar el Convenio de Colaboración dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, apercibido de que si no comparece en dicho término, se le tendrá por desistida su solicitud sin responsabilidad alguna para la SE, la SSIC, los miembros del Consejo Directivo u otras instancias que intervengan en el proceso, debiendo informarse de dicha situación al Consejo Directivo.

AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS

33.- La SE enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y al CONEVAL, los informes a los que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos aplicables.

La SE a través de la DGIPAT, conformará un listado de Beneficiarios y proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PRODIAT con el fin de identificar y evitar duplicidades en el otorgamiento de Apoyos del Gobierno Federal.

MONITOREO Y SUPERVISION

34.- La DGIPAT evaluará los Reportes de Avance y Final entregados por los Beneficiarios, respecto al ejercicio de los recursos y la ejecución de los Proyectos, y someterá dicha evaluación al Consejo Directivo para los efectos a los que haya lugar.

En el caso del Reporte Final, el Consejo Directivo resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 3 meses.

En caso de que los informes no cumplan con los requisitos, la DGIPAT solicitará al Beneficiario que en un término de 10 días hábiles subsane sus omisiones.

EVALUACION EXTERNA

35.- La SE coordinará la contratación, operación y seguimiento de la evaluación externa del PRODIAT conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, el Programa Anual de Evaluación y demás disposiciones aplicables.

EVALUACION INTERNA

36.- El PRODIAT contará con los indicadores de resultados y de gestión que se señalan en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

37.- Los recursos que la Federación otorga para el PRODIAT, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

TRANSPARENCIA

38.- Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. La DGIPAT publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet de la SE la(s) convocatoria(s) para la presentación de solicitudes de apoyo del PRODIAT, previa aprobación del Consejo Directivo;
- II. La información de montos y Beneficiarios se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Asimismo, la SE publicará en su portal de Internet la Guía de Presentación de Proyectos del PRODIAT que permitirá contar con información para el llenado de la Solicitud de Apoyo del PRODIAT, y
- IV. La DGIPAT llevará a cabo labores de difusión y promoción a través de las delegaciones y subdelegaciones federales de la SE, los gobiernos de las entidades federativas y organismos empresariales, entre otros.

39.- En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PRODIAT, la DGIPAT asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

INCONFORMIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS

40.- Los Beneficiarios del PRODIAT podrán presentar ante la DGIPAT sus inconformidades respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación, mediante escrito libre en el que señalen los fundamentos de hecho y de derecho que motiven su solicitud.

La DGIPAT resolverá lo conducente en un plazo no superior a los 3 meses.

41.- Los Beneficiarios y el público en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias respecto a la ejecución del PRODIAT y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Órgano Interno de Control en la SE, y
- II. La Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2010.

Los Apoyos otorgados a los Beneficiarios durante la vigencia de las Reglas de Operación referidas en el párrafo anterior se seguirán rigiendo por ellas, en lo que no se opongan a las presentes reglas.

TERCERO.- De conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, se incluyó en los Anexos A y B de este Acuerdo el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

CUARTO.- Para el otorgamiento de los apoyos a la Población Objetivo del presente Programa se analizará la posibilidad de instrumentar un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el artículo 18, fracción XII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

QUINTO.- La Secretaría de Economía en cumplimiento al numeral 31 del Programa Nacional Reducción del Gasto Público emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 12 de marzo de 2010, reduce en al menos 4% los gastos indirectos del PRODIAT para el ejercicio fiscal 2012, lo cual se observa en la Regla 4.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGIA

ANEXO A

SOLICITUD DE APOYO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO
DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Antes de llenar esta forma lea la sección Consideraciones para su llenado

En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditadas, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

Para uso exclusivo de la SE

FOLIO

(CITASE PARA CUALQUIER
INFORMACION)

FECHA:

I	DATOS DEL SOLICITANTE		
1) Nombre, Denominación o Razón Social:*			
2) RFC*			
3) CURP			
4) Domicilio :*			
	Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	
	No. Exterior 1	No. Exterior 2	No. Interior
	Tipo de asentamiento	Nombre de Asentamiento	
	C.P.	Localidad	
	Municipio	Estado	
	Entre vialidades	Vialidad posterior	
	Descripción		

5) Teléfono(s):*		
6) Nombre del Representante Legal		
7) Correo electrónico:		
(Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones, requerimientos, solicitudes y resoluciones relacionadas al PRODIAT, a la dirección de correo electrónico señalada).		
8) Nombre del responsable del proyecto		
9) Cargo		
10) Indique con una "X" el Grupo de la Población Objetivo al que pertenece	Grupo I. Personas físicas con actividad empresarial y personas morales, que realizan actividades clasificadas en los subsectores definidos del SCIAN.	
	Grupo II. Los organismos empresariales de las personas a las que se refiere el Grupo I	
	Grupo III. Los proveedores de primer nivel de las personas a las que se refiere el Grupo I	
	Grupo IV. Instituciones académicas y de investigación y desarrollo; organismos públicos, privado o mixtos sin fines de lucro, siempre que desarrollen proyectos para el Grupo I.	
11) Si señaló el Grupo I, indique a qué sector del SCIAN pertenece:	333: Fabricación de maquinaria y equipo.	
	334: Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos.	
	335: Fabricación de equipo de generación eléctrica y aparatos y accesorios eléctricos	
	336: Fabricación de equipo de transporte y partes para vehículos automotores	

II	DATOS DEL PROYECTO
12) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto).	
13) Domicilio en el que se desarrollará el proyecto:	
14) Número total y descripción de etapas del proyecto	

15) Descripción detallada de la(s) etapa(s) para la que se solicita el apoyo	
16) Entregables	
17) Objetivo general	
18) Metas	
19) Fecha de cierre del proyecto	
20) Descripción detallada del proyecto	

III RUBROS Y CONCEPTOS ESPECIFICOS DE GASTO				
	21) Rubro	22) Concepto específico	23) Monto	24) Entregable
1				
2				
3				
4				
5				

IV APORTACIONES AL PROYECTO							
25) Costo Total		26) Aportación del solicitante		27) Otras aportaciones		28) Aportación que solicita a la SE	
Monto en pesos	%	Monto en pesos	%	Monto en pesos	%	Monto en pesos	%
	100						

V INFORMACION SOBRE EL IMPACTO DEL PROYECTO			
29) Indique con una X la(s) falla(s) de mercado que atiende el Proyecto			
Externalidades		Costos hundidos	
Derramas de información		Falla de coordinación	
Asimetrías de información		Otra (especifique):	
30) Describa el proyecto, su impacto y cómo atiende las fallas de mercado señaladas, de acuerdo con la Guía de Presentación de Proyectos del PRODIAT publicada en el Portal de internet de la Secretaría de Economía.			

VI	OTROS APOYOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA		
En caso de haber sido beneficiario de este u otros fondos o programas de la SE indique lo siguiente:			
31) Fondo o programa			
32) Nombre del proyecto			
33) Monto del apoyo (\$)		34) Año	
Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.			
Lugar y fecha	Nombre del Solicitante o Representante Legal	Firma del Solicitante o Representante Legal	

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta forma es de libre reproducción y debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible.
- Debe presentarse en original y copia para el acuse de recibo.
- Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la SE.
- Si se requiere más espacio para información, podrá usar hojas adicionales y anexarlas al formato, señalando el campo de la información y haciendo referencia de esto en el campo correspondiente.
- La firma del solicitante debe ser autógrafa.
- Esta solicitud debe presentarse en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía o en las oficinas de la DGIPAT, Insurgentes Sur No. 1940, Colonia Florida, México, D.F., C.P. 01030, Piso 6, en un horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.
- El campo 4) relativo al domicilio, deberá llenarse atendiendo las consideraciones señaladas en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, y la Guía de Presentación de Proyectos del PRODIAT publicada en el Portal de Internet de la Secretaría de Economía.
- Los campos 10) y 11) deberán llenarse de conformidad con la Población Objetivo y Grupos señalados en las Reglas de Operación del PRODIAT

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales "Registro de prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales", con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 37 Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y cuya finalidad es llevar el control del personal que ingresa a la Secretaría a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y no podrán ser transmitidos a ninguna persona u organismo. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección General de Recursos Humanos, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 57299100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

Trámite al que corresponde el formato: Apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-05-005

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2011

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (PRODIAT).
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 15-A, 16, 17-A, 35

Documentos anexos:

- Copia de identificación oficial del solicitante o de su representante legal (IFE, pasaporte, cédula profesional o FM3).
- Carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los conceptos señalados a continuación: servidor público de la SSIC, de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que el solicitante no se encuentra recibiendo apoyos de otros programas federales que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos, suscrita por el titular o representante legal.
- Copia de cédula del RFC.
- Comprobante de domicilio.
- Respuesta del SAT de Solicitud de no Adeudos Fiscales de conformidad con Regla I.2.1.14. de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2010", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2010, o la que la sustituya (Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación).
- Al menos 3 cotizaciones por cada concepto de gasto para la selección de los proveedores, por cada uno de los componentes del proyecto, o en su caso, justificación de proveedor único.
- En caso de pertenecer a los Grupos III o IV de la Población Objetivo, convenio o instrumento jurídico que le vincule con los entes del Grupo I.

Adicionalmente:

Para personas físicas con actividad empresarial, presentar copia y original para cotejo, de los siguientes documentos:

- Cédula Unica del Registro de Población (CURP).

Para personas morales, presentar copia de los siguientes documentos:

- Identificación Oficial del representante Legal (IFE, Pasaporte, Cédula profesional o FM3).
- Instrumento Público en el que conste la constitución de la empresa conforme a la legislación mexicana y en donde el objeto se refiera a las actividades económicas de alta tecnología establecidas en el PRODIAT (Acta Constitutiva).
- Instrumento Público en el que conste el Poder General para Actos de Dominio o Administración del representante legal, que es la persona con la que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto.

Tiempo de respuesta: máximo 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Teléfono 5229-61-00 extensiones 34003, 34436, 34439, 34452

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21218 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-2000. 01 800 FUNCION (01 800 3862466). Desde Estados Unidos o Canadá: 1 800 475-2393 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGIA

ANEXO B

REPORTE DE AVANCE / FINAL

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA
TECNOLOGIA (PRODIAT)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Antes de llenar esta forma lea la sección Consideraciones para su llenado

En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditadas, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

FOLIO

(CITASE PARA CUALQUIER
INFORMACION)

FECHA:

I DATOS DEL BENEFICIARIO	
1) Nombre, Denominación o Razón Social:*	
2) RFC*	
3) CURP	
4) Domicilio :*	 Tipo de vialidad Nombre de vialidad
 No. Exterior 1	 No. Exterior 2
 No. Interior	
 Tipo de asentamiento	 Nombre de Asentamiento
 C.P.	 Localidad
 Municipio	 Estado
 Entre vialidades	 Vialidad posterior
 Descripción	

II	DATOS DEL REPORTE	
5) Marque con una "X" según corresponda	Reporte de AVANCE ☐	Reporte FINAL ☐
6) Fecha de notificación de autorización de Apoyo		
7) Fecha de cierre del Proyecto		
8) Periodo que abarca el Reporte		al

III	INDICADORES DE DESEMPEÑO	
9) Número de personas capacitadas y certificadas		
10) Número de estudios de innovación y alta especialización		
11) Otros indicadores (especifique):		

IV	EJERCICIO DE LOS APOYOS			
12) Señale todas las erogaciones con cargo a los Apoyos otorgados por el PRODIAT, con sus respectivos entregables. En su caso, indique documentación soporte.				
13) Concepto		14) Rubro	15) Monto	16) Soporte documental
17) En su caso, indique si alguna de estas erogaciones se encuentra en los supuestos previstos en la Regla 9 fracción XI de las Reglas de Operación del PRODIAT				
18) Describa brevemente cómo las erogaciones realizadas se relacionan directamente con el desarrollo y ejecución del Proyecto				

V	METAS Y OBJETIVOS
19) Describa el avance o en el cumplimiento de las metas del Proyecto de conformidad con su solicitud y lo aprobado por el Consejo Directivo.	

20) De ser necesario, explique las razones por las cuáles no se ha cumplido las metas y objetivos del Proyecto.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente formato son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.

--

Lugar y fecha

--

Nombre del Beneficiario o
Representante Legal

--

Firma autógrafa del Beneficiario o
Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta forma es de libre reproducción y debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible.
- Debe presentarse en original y copia para el acuse de recibo.
- Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la SE.
- Si se requiere más espacio para información, podrá usar hojas adicionales y anexarlas al formato, haciendo referencia de esto en el campo correspondiente.
- La firma del Beneficiario o representante legal, debe ser autógrafa.
- Este informe deberá presentarse en las oficinas de la DGIPAT, Insurgentes Sur No. 1940, Colonia Florida, México, D.F., C.P. 01030, Piso: 6 en un horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.
- El Campo 4) relativo al domicilio, deberá llenarse atendiendo las consideraciones señaladas en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de noviembre de 2010.

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales "Registro de prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales", con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 37 Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y cuya finalidad es llevar el control del personal que ingresa a la Secretaría a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y no podrán ser transmitidos a ninguna persona u organismo. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección General de Recursos Humanos, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 57299100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

Trámite al que corresponde el formato: Reporte de avances y/o final de los apoyos para proyectos del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT).

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-05-006

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2011

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT).
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 15-A, 16, 17-A, 35.

Documentos anexos:

- Facturas, comprobantes de avance y demás evidencia documental que compruebe la aplicación de los recursos.
- Estudios, reportes preliminares, resultados de investigaciones y otros documentos, que deriven de los rubros y conceptos específicos de gasto en los que se aplicaron los Apoyos.

Plazo de respuesta: Para el Reporte Final el plazo es de 3 (tres) meses.

El Reporte de Avances es un aviso, por lo cual no requiere respuesta

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Teléfono 5229-61-00 extensiones 34003, 34436, 34439, 34452

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21218 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-2000. 01 800 FUNCION (01 800 3862466). Desde Estados Unidos o Canadá: 1 800 475-2393
Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.

ANEXO C

PROCESO DE SELECCION DE PROYECTOS SSIC, SE

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)

DESCRIPCION DEL PROCESO

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
1.	SE DGIPAT	Recibe las solicitudes de proyectos. En su caso, las Delegaciones o Subdelegaciones correspondientes reciben las solicitudes de apoyo y las remiten a la DGIPAT. Trámite SE-05-005 APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT).		Propuestas de los solicitantes
2.	DGIPAT	Revisa y valida el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad. Si cumple, remite al Secretario Técnico del Consejo Directivo. En caso de que la solicitud esté incompleta o no cumpla los requisitos, se prevendrá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane las omisiones. De no hacerlo, la solicitud se tendrá por no presentada.	Propuestas de los solicitantes	Proyectos elegibles
3.	Secretario Técnico del Consejo Directivo	Recibe y presenta las solicitudes al Consejo Directivo	Proyectos elegibles	Solicitudes candidatas a obtener el apoyo
4.	Consejo Directivo	Evalúa y dictamina los proyectos recibidos de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación.	Solicitudes evaluadas candidatas a obtener el apoyo	Acta de Acuerdos del Consejo Directivo
5.		Si la Solicitud de Apoyo es aprobada, el Consejo Directivo determina el monto de apoyo aprobado (continúa paso 7) Si la solicitud es rechazada continuar en el paso 6.		
6.	Consejo Directivo	Hará del conocimiento al Beneficiario del rechazo de la Solicitud de Apoyo presentada junto con la fundamentación y motivación a que haya lugar. Fin del Proceso.	Resolución de solicitud	
7.	Consejo Directivo	Hará del conocimiento a los beneficiarios de los proyectos que fueron aprobados		Comunicado

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
8.	Beneficiario	Apertura de una cuenta productiva conforme a la fracción II de la Regla 12 para recibir los recursos federales y envía la documentación que determine la DGIPAT para tramitar su alta ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE.		Cuenta Bancaria Productiva
9.	Beneficiario y la SE	En su caso, suscriben el instrumento jurídico aplicable por conducto de la DGIPAT.		Instrumento jurídico
10.	SE	En su caso, realiza la ministración de recursos aprobados por el Consejo Directivo a la cuenta del beneficiario.	Recibo	Depósito de recursos
11.	DGIPAT	Informa la autorización para el uso de los recursos al beneficiario.	Convenios de Colaboración suscritos	Autorización para el uso de recursos
12.	Beneficiario	En su caso, envía un recibo de buen uso de los recursos federales que se le otorgarán. En caso de que corresponda un reporte trimestral continua paso 13, de caso contrario continuar al paso 15.		Recibo
13.	Beneficiario	Envía el reporte trimestral sobre los avances físico-financieros del proyecto a la SE durante los primeros cinco días del séptimo mes tomando como fecha de inicio la firma del Convenio de Colaboración. Este deberá incluir la documentación de soporte que aplique, que ampare el buen uso de los recursos, recibidos acorde a la etapa en la que se encuentre el proyecto. Así mismo se deberán sustentar las aportaciones adicionales. Trámite ante COFEMER: SE-05-006 REPORTE DE AVANCES Y/O FINAL DEL APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT).	Documentación soporte	Reporte Trimestral de avances
14.	DGIPAT	Analiza y elabora una resolución sobre el Reporte Trimestral. La DGIPAT podrá solicitar información adicional o complementaria para valorar el cumplimiento de los objetivos del proyecto apoyado, así como llevar a cabo las inspecciones físicas y revisión documental necesarias.	Reporte Trimestral del Beneficiario validado	Resolución sobre Reporte Trimestral

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
		En caso de que el Reporte Trimestral sea aprobado continuar en el siguiente renglón, de lo contrario continuar en el paso 18.		
		Si aplica otro reporte trimestral continuar en el paso 13, de lo contrario continuar en el paso 15.		
15.	Beneficiario	Envía un reporte final sobre los resultados del proyecto a la SE. Este deberá incluir la documentación soporte y los entregables definidos que amparen el buen uso de los recursos, tanto los estatales como los federales, recibidos. Trámite ante COFEMER: SE-05-006 REPORTE DE AVANCES Y/O FINAL DEL APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT).	Documentación soporte	Reporte Final
16.	DGIPAT	Analiza y elabora una resolución sobre el Reporte Final. La DGIPAT podrá solicitar información adicional o complementaria para valorar el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa apoyado, así como llevar a cabo las inspecciones físicas y revisión documental necesarias. La DGIPAT presentará estos resultados al Consejo Directivo.	Reporte Final validado	Resolución sobre Reporte Final
		En caso de que el Reporte Final sea aprobado continuar en el paso 17, de lo contrario continuar en el paso 18.		
17.	DGIPAT	Integra la información del reporte final a la consolidación de resultados de los recursos ejercidos del PRODIAT. Fin del Proceso.	Reporte Final validado	Reporte de Resultados del Fondo
18.	Consejo Directivo	Determina el monto de reintegro que deberá realizarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y notifica al Beneficiario.		Notificación
19.	Beneficiario	Reintegra los recursos y rendimientos financieros que determine el Consejo Directivo, de conformidad con el procedimiento que para ello establezca la Tesorería de la Federación y demás autoridades competentes. Fin del Proceso.	Solicitud de Reintegro	Reintegro de recursos

ANEXO D
PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION
PARA SUSCRIBIRSE CON LOS BENEFICIARIOS

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA COADYUVAR A ATENDER LAS FALLAS DE MERCADO QUE OBSTACULIZAN EL CRECIMIENTO DE LA PRODUCCION, EL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y DE LA INDUSTRIA EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<NOMBRE>>, DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGIA; Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO "RAZON SOCIAL">>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL BENEFICIARIO, REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que es objetivo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología atender las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de las ventas, producción, empleo, valor agregado, productividad y competitividad de las Industrias de Alta Tecnología, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal;
2. Que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.
3. El Consejo Directivo del PRODIAT, aprobó la solicitud de apoyo, indicada en el ANEXO 1 del presente Convenio, bajo el número de folio <<NO. DE FOLIO>> que presentó EL BENEFICIARIO en fecha <<DIA>>de<<MES>>de<<AÑO>>, en lo sucesivo EL PROYECTO, en los términos de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES:

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros asuntos, promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;
- I.3. Con fundamento en la regla 31 de las REGLAS DE OPERACION, <<la/el>> <<NOMBRE>>, Director General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.4. La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de LA SECRETARIA, en lo sucesivo la DGIPAT, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con EL BENEFICIARIO, para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. Que el PRODIAT, cuenta con recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número <<NUMERO DE ASIGNACION PRESUPUESTAL>>, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DEL BENEFICIARIO QUE:

- II.1 Es una <<TIPO DE SOCIEDAD >>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

<<SI EL BENEFICIARIO ES PERSONA FISICA>> Es una persona física de nacionalidad mexicana.

- II.2** Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.
- II.3** Que realiza actividades de Alta Tecnología y, dentro de su objeto social se encuentra <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.
- II.3** El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- II.4** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.
- II.5** No está recibiendo apoyos de otros programas federales que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODIAT.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL BENEFICIARIO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado aportar recursos para el desarrollo del proyecto aprobado por el Consejo Directivo del PRODIAT en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el monto y los mecanismos para la ministración de los recursos que la Secretaría aportará para el desarrollo del EL PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo y detallado en el ANEXO 1, el monto de recursos que aportará EL BENEFICIARIO, así como los compromisos que éste adquiere para la correcta aplicación del apoyo.

SEGUNDA.- LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios hasta por un monto total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para desarrollar EL PROYECTO.

EL BENEFICIARIO se obliga a aportar recursos por un monto de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>> para desarrollar EL PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo y detallado en el ANEXO 1 de este Convenio, así como a llevar a cabo su ejecución.

La aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará de conformidad con lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que el desarrollo y ejecución de EL PROYECTO, señalado en el ANEXO 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, misma que se agrega como parte integral del presente instrumento, así como a lo establecido en las REGLAS DE OPERACION.

CUARTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL BENEFICIARIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, se obliga a que los recursos señalados en la Cláusula Segunda sean destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, EL BENEFICIARIO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio; en consecuencia, EL BENEFICIARIO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte DEL BENEFICIARIO del recibo que en derecho proceda.

SEXTA.- LA SECRETARIA procurará la asistencia y orientación a EL BENEFICIARIO.

SEPTIMA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos otorgados para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La SSIC a través de la DGIPAT como área responsable del PRODIAT, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

OCTAVA.- EL BENEFICIARIO se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que, a la fecha de terminación del presente Convenio, no se hubiesen aplicado a los fines autorizados, no se encuentren comprobados con la documentación correspondiente, o bien, los que resulten de la revisión de gastos en el informe final al que está obligado EL BENEFICIARIO a entregar a la DGIPAT, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Quinta, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION.

NOVENA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL BENEFICIARIO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en la Regla 13 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO a partir de la firma de este Convenio, la DGIPAT, por sí misma o a través de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección.

EL BENEFICIARIO se obliga a aceptar y facilitar las visitas de supervisión e inspección que, en el ejercicio de sus atribuciones realizan las autoridades señaladas en la presente cláusula.

DECIMA PRIMERA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA TERCERA.- En caso de que EL BENEFICIARIO incumpla sus obligaciones señalados en el presente Convenio, las Reglas de Operación del PRODIAT, y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

Esta rescisión operará sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PRODIAT, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA QUINTA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma y terminará su el 31 de diciembre del 20____, o hasta en tanto EL BENEFICIARIO cumpla con todas las disposiciones a su cargo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, lo firman en <<NUMERO DE TANTOS>> tantos en la Ciudad de <<NOMBRE DE LA CIUDAD>>, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de <<AÑO>>.

POR LA SECRETARIA

POR EL BENEFICIARIO

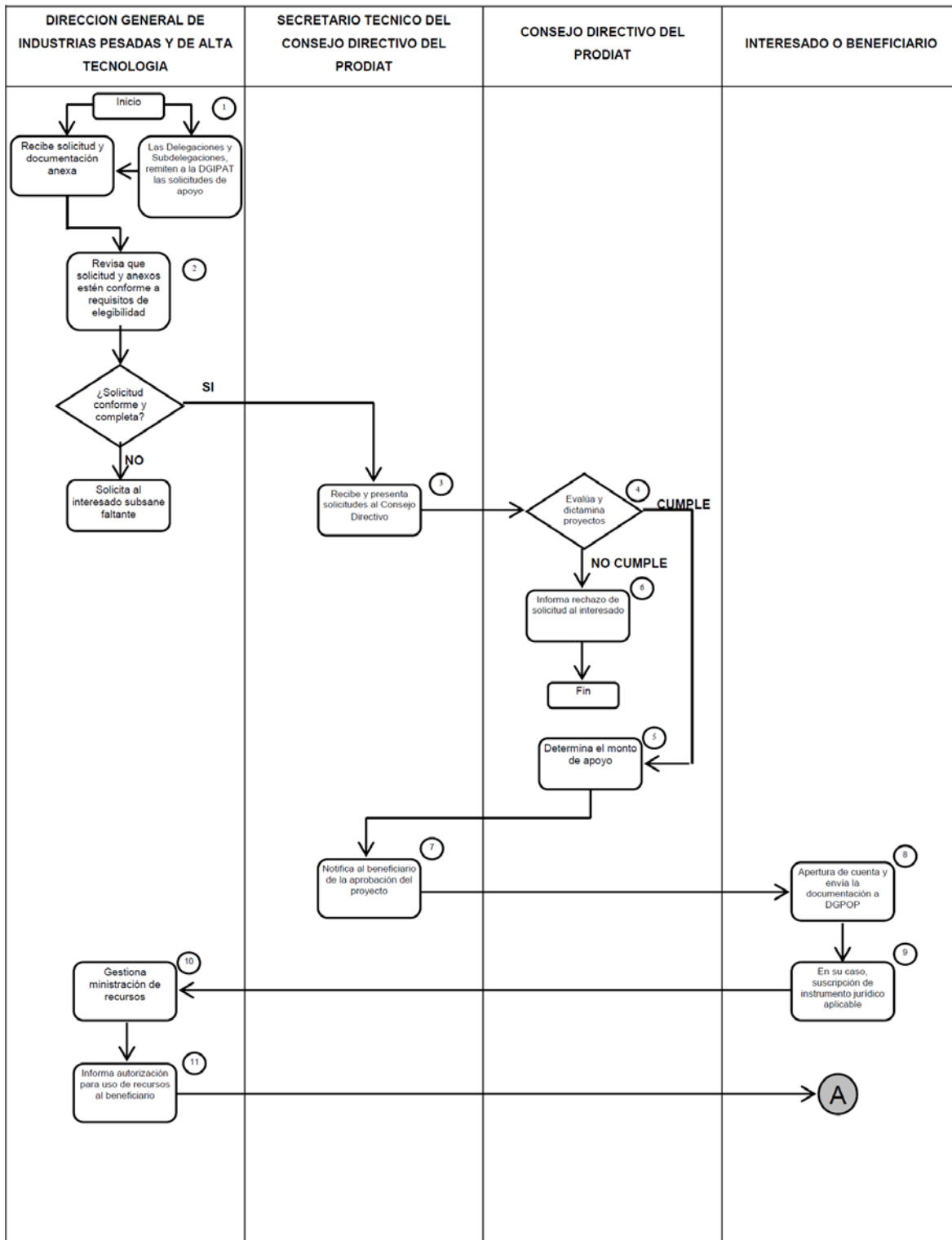
<<NOMBRE>>

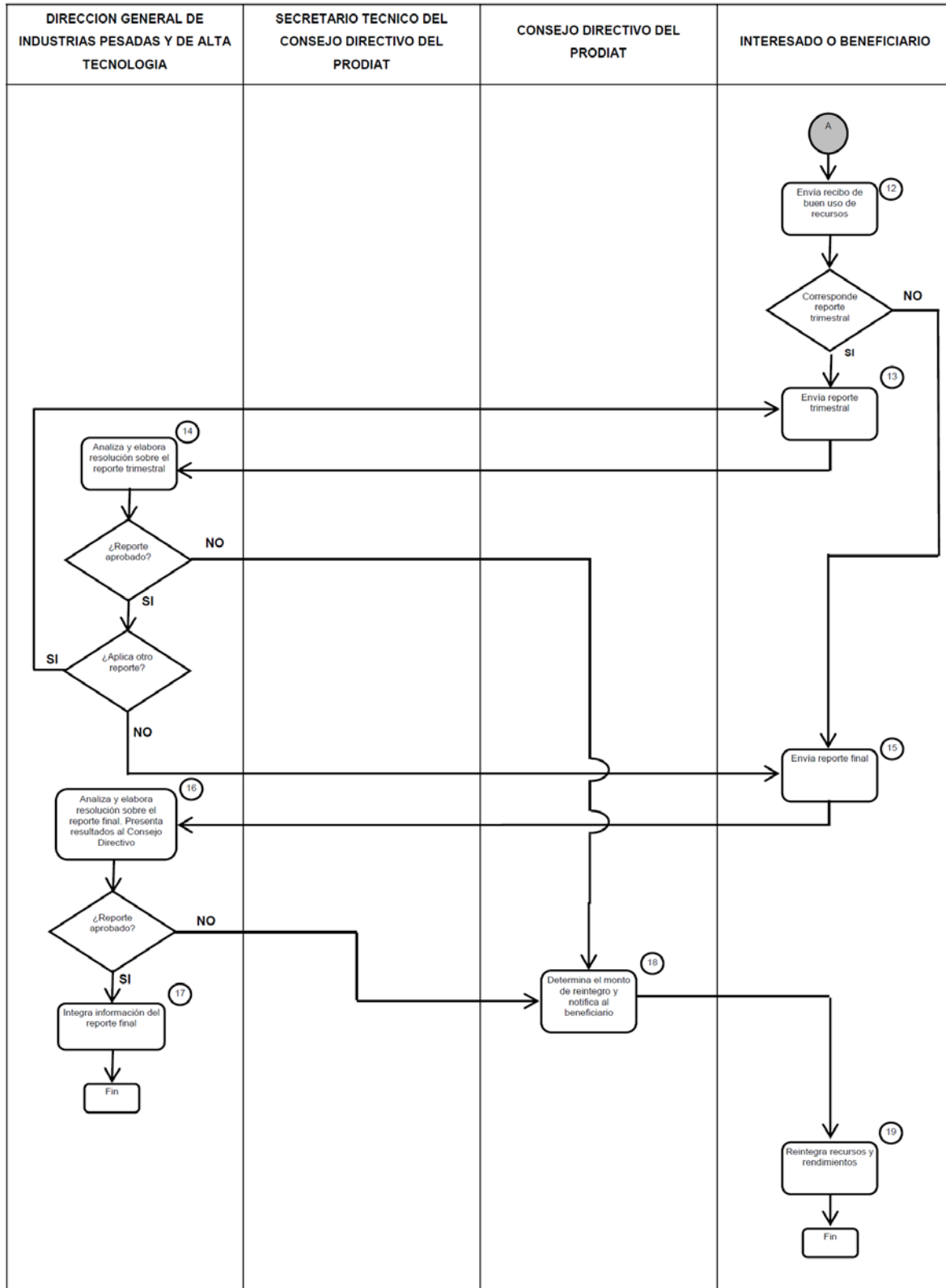
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS
PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGIA

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL>>

ANEXO E

**PROCESO DE SELECCION DE PROYECTOS SSIC, SE
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)**

Diagrama de flujo



ANEXO F
MECANISMO DE EVALUACION DE LOS PROYECTOS

	Respuesta (R) Sí=1, No=0	Ponderador P	Valor Final (VF) VF=R x P
1. Costos hundidos ¿La propuesta incluye...		10.00	
1.1. Cursos de formación y capacitación?		1.58	-
1.2. Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual?		1.23	-
1.3. Consultoría en aplicación industrial de productos y procesos innovadores?		2.40	-
1.4. Adquisición, pago de regalías y/o licencias por tecnología, únicamente el pago inicial?		1.78	-
1.5. Estudio de mercado?		0.34	-
1.6. Estudio de diagnóstico y prospectiva?		1.10	-
1.7. Estudios para identificar insumos con demanda elevada?		0.14	-
1.8. Estudios para identificar capacidades tecnológicas y de manufactura?		1.44	-
a. Puntaje subtotal (C1)			-
2. Externalidades ¿La propuesta incluye...		10.00	
2.1. Consultoría especializada en aplicación industrial de productos y procesos innovadores?		1.95	-
2.2. Consultoría en materia de tecnologías disponibles y su implementación?		2.07	-
2.3. Estudios para identificar capacidades tecnológicas y de manufactura?		0.79	-
2.4. Cursos para la formación y capacitación especializada de capital humano?		3.41	-
2.5. Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual?		1.77	-
b. Puntaje subtotal (C2)			-
3. Derramas de información ¿La propuesta incluye...		10.00	
3.1. Estudios de mercado?		2.22	-
3.2. Estudio de diagnóstico y prospectiva?		2.22	-
3.3. Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual?		5.56	-
c. Puntaje subtotal (C3)			-
4. Fallas de coordinación ¿La propuesta incluye...		10.00	
4.1. Asistencia a eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría?		1.80	-
4.2. Realización de eventos que tengan temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocio y/o el establecimiento de contratos de proveeduría?		3.10	-
4.3. Desarrollo de portales en internet que contengan información de la situación actual en los mercados y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda, así como de las capacidades de la industria, los centros de investigación y las instituciones educativas?		2.45	-
4.4. Consultoría en materia de tecnologías disponibles e implementación?		2.65	-
d. Puntaje subtotal (C4)			-
Puntaje Total de la Propuesta c1·f1+ c2·f2+ c3·f3+ c4·f4		40.00	

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el ejercicio fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 33 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico; asimismo impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social;

Que con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, el 30 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo DOF) la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

Que el 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como una de sus estrategias favorecer el aumento de la productividad de las MIPYMES e incrementar el desarrollo de productos acorde con sus necesidades, precisando que la atención de las MIPYMES debe centrar su propuesta en la creación de una política de desarrollo empresarial basada en los siguientes cinco segmentos: el primero incluye a emprendedores, mujeres y hombres que se encuentran en proceso de creación y desarrollo de una empresa; el segundo está compuesto por las microempresas tradicionales; el tercer segmento contempla a las pequeñas y medianas empresas; el cuarto incluye al grupo de MIPYMES que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento y en la generación de empleos respecto del promedio, y el quinto está conformado por aquellas empresas establecidas en el país que, por su posición en el mercado vertebran, las cadenas productivas;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, publicado en el DOF el 14 de mayo de 2008, establece como una de sus prioridades el contar con un sistema de apoyo integral a las MIPYMES que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos;

Que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial prevé que la estrategia de atención centra su propuesta en la creación de una política de desarrollo empresarial basada en cinco segmentos empresariales: emprendedores, micro empresas, pequeñas y medianas empresas, empresas Gacela (MIPYMES que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento y en la generación de empleos respecto del promedio) y empresas Tractoras (grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado vertebran las cadenas productivas); los cuales reciben atención del Gobierno Federal a través de cinco estrategias: financiamiento, comercialización, capacitación y consultoría, gestión e innovación y desarrollo tecnológico;

Que, conforme a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las MIPYMES constituyen el 99.8% de las unidades económicas del país, generan el 34.7% de la producción total, contribuyen con el 73% de los empleos y tienen una particular importancia para la economía nacional, no solo por su aportación a la producción y al empleo, sino también por su flexibilidad a los cambios, la capacidad de contribuir al proceso de innovación y a mejorar la competitividad de la industria y por ser un medio para impulsar el desarrollo económico;

Que con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las MIPYMES y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores MIPYMES y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía expidió las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, mismas que se publicaron en el DOF el 29 de diciembre del 2010;

Que el 8 de junio del 2011, la Secretaría de Economía publicó en el DOF el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el ejercicio fiscal 2011;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el DOF el 12 de diciembre de 2011, asignó un rubro específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía para el apoyo a las MIPYMES, así como recursos al Programa del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en los conceptos de gasto 4300 Subsidios y Subvenciones y 4600 Aportaciones a Fideicomisos, Mandatos y otros análogos, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los cuales se otorguen subsidios, estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, y

Que con el objeto de, entre otros, simplificar los objetivos específicos del FONDO PyME, eliminar la revisión curricular del OI previo al llenado de la Cédula, prever el reconocimiento de nuevas aportaciones en especie, actualizar los conceptos, los montos y porcentajes máximos de apoyo y, en general, de brindar certidumbre y certeza jurídica a la población objetivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se expide el siguiente:

Acuerdo

UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el Ejercicio Fiscal 2012.

REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

1. El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tiene como objetivo general contribuir al desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas, y más y mejores emprendedores.

2. Son objetivos específicos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

A. Para todas las categorías:

- I. Promover una mayor participación de las mujeres en el desarrollo económico nacional;
- II. Contribuir al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la mejora de sus procesos;
- III. Promover y difundir los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, y
- IV. Fomentar el acceso al financiamiento en general y al crédito en particular, de las micro, pequeñas y medianas empresas. Con excepción de la categoría VI: Realización de eventos PYME y otras actividades e instrumentos de promoción.

B. Para la Categoría I: Nuevos Emprendedores e Incubadoras de Empresas.

- I. Contribuir a la generación de emprendedores y nuevos empresarios, y
- II. Contribuir a la creación de nuevas empresas y la generación de empleos a través de la incubación de empresas.

C. Para la Categoría II: Microempresas.

- I. Contribuir al fortalecimiento de las microempresas mediante la actualización de conocimientos y habilidades, y
- II. Fomentar la modernización integral de microempresas formalmente establecidas.

D. Para la Categoría III: Pequeñas y Medianas Empresas.

- I. Incrementar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas;
- II. Impulsar la creación y/o el fortalecimiento de los Centros México Emprende que permitan proporcionar información y servicios a las empresas acorde a sus necesidades;
- III. Promover el acceso al financiamiento a las pequeñas y medianas empresas, y
- IV. Facilitar la creación de nuevas empresas a través del desarrollo de esquemas de financiamiento para proyectos productivos.

E. Para la Categoría IV: Empresas Gacela y Franquicias.

- I. Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- II. Contribuir al crecimiento de las empresas innovadoras;
- III. Fortalecer la aceleración de empresas;
- IV. Estimular la creación de nuevas empresas y empleos formales a través de la expansión de franquicias exitosas, y
- V. Promover y difundir franquicias y empresas franquiciantes.

F. Para la Categoría V: Empresas Tractoras.

- I. Fortalecer las instituciones de servicios para las micro, pequeñas y medianas empresas, las cadenas productivas y las asociaciones empresariales;
- II. Impulsar los procesos, estudios, planes sectoriales y proyectos que detonen desarrollo regional y/o sectorial, y
- III. Apoyar la identificación, diagnóstico, desarrollo, consolidación y diversificación de las micro, pequeñas y medianas empresas con potencial exportador.

G. Para la Categoría VI: Realización de Eventos PYME y Otras Actividades e Instrumentos de Promoción.

- I. Fortalecer las instituciones de servicios para las micro, pequeñas y medianas empresas, las cadenas productivas y las asociaciones empresariales.

DEFINICIONES**3. Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:**

- I. **APOYOS:** Los recursos económicos que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a los beneficiarios del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a través de los Organismos Intermedios en los términos de estas Reglas de Operación;
- II. **BENEFICIARIO:** Los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas. Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios los Organismos Intermedios cuyos proyectos contribuyan a la creación, consolidación y competitividad de la población objetivo y sean aprobados por el **CONSEJO DIRECTIVO**;
- III. **CEDULA DE APOYO:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

- IV. COMPETITIVIDAD:** La capacidad para mantener y fortalecer la rentabilidad y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen. Para efectos de evaluar el impacto de los APOYOS del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa se entenderá como aquellas mejoras que se obtienen como resultado del apoyo en empleos, ventas, exportaciones, innovación, entre otros, dependiendo de la naturaleza del proyecto;
- V. CONSEJO DIRECTIVO:** La instancia normativa y órgano máximo de decisión del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- VI. CONSOLIDACION:** Las acciones efectuadas para mejorar la productividad y COMPETITIVIDAD de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del fortalecimiento de sus capacidades administrativas, financieras, de producción, de marketing, de innovación y desarrollo tecnológico, entre otras, para mantener y aumentar su rentabilidad y participación en los mercados;
- VII. CREACION DE EMPRESAS:** El registro que se realiza ante el Servicio de Administración Tributaria al darse de alta como una nueva empresa o como persona física con actividad empresarial y obtener su Registro Federal de Contribuyentes;
- VIII. DELEGACION:** Las oficinas de representación de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas;
- IX. EMPRENDEDORES:** Las mujeres y los hombres en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora;
- X. EMPRESAS GACELAS:** Las pequeñas y medianas empresas que tienen un alto potencial de crecimiento y que aumentan su volumen de negocio de forma continua durante un periodo de al menos tres años consecutivos, por encima del 25% de incremento anual;
- XI. EMPRESAS TRACTORAS:** Las grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado vertebran las cadenas productivas, desarrollan proveedores de manera eficiente y son ancla del crecimiento regional y de los agrupamientos industriales;
- XII. ENTIDADES FEDERATIVAS:** Los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;
- XIII. FONDO PYME:** El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XIV. MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOF el 30 de junio de 2009;

XV. Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

- XVI. MIPYMES SINIESTRADAS:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arcos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de emergencia y/o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el DOF;

- XVII. ORGANISMO INTERMEDIO:** Las personas morales cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del FONDO PYME y cumpla con los requisitos previstos en estas Reglas de Operación;
- XVIII. PERSONAS MORALES:** Aquéllas constituidas conforme a la legislación mexicana y a las que la ley aplicable les reconozca tal carácter;
- XIX. PROYECTO:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del FONDO PYME, los cuales se pueden presentar en forma individual o en grupo;
- XX. PROYECTOS ESTRATEGICOS:** Iniciativas productivas o de prioridad nacional, estatal o municipal que contribuyen a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la CREACION DE EMPRESAS y/o generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de valor, infraestructura o aquéllas que determine el CONSEJO DIRECTIVO;
- XXI. REGLAS DE OPERACION:** Las Reglas de Operación para el otorgamiento de APOYOS del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME) para el Ejercicio Fiscal 2012;
- XXII. RENTABILIDAD:** Resultado que obtienen las MIPYMES como consecuencia del apoyo recibido por parte del FONDO PYME para mejorar su CONSOLIDACION y COMPETITIVIDAD;
- XXIII. SE:** La Secretaría de Economía;
- XXIV. SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME:** La página electrónica www.fondopyme.gob.mx a través de la cual se realizan las etapas del proceso para el otorgamiento de los APOYOS del FONDO PYME;
- XXV. SPYME:** La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE, y
- XXVI. SUBCOMITE:** Instancia constituida en cada Estado que evalúa, dictamina y da seguimiento a los PROYECTOS estatales que cuentan con aportación de recursos de una ENTIDAD FEDERATIVA.

CONCERTACION Y CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME

4. Los APOYOS del FONDO PYME están integrados por recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y serán otorgados a la población objetivo a través de ORGANISMOS INTERMEDIOS, con apego a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las presentes REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones legales aplicables.

Los APOYOS provenientes del FONDO PYME serán considerados en todo momento como recursos federales, en los términos de las disposiciones aplicables y no perderán tal carácter al ser canalizados al ORGANISMO INTERMEDIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

5. Los APOYOS del FONDO PYME destinados a la ejecución de un PROYECTO serán complementados, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Anexo B, con la aportación de los sectores público, social, privado o del conocimiento, de tal forma que se integren al apoyo de los PROYECTOS en el concepto solicitado a través de la CEDULA DE APOYO, conforme a las disposiciones contenidas en estas REGLAS DE OPERACION.

Con el objetivo de promover la corresponsabilidad del sector público en el desarrollo económico, la SPYME procurará concertar con las ENTIDADES FEDERATIVAS la aportación conjunta de recursos públicos, de acuerdo a las prioridades nacionales.

6. Si una ENTIDAD FEDERATIVA no aporta recursos a los PROYECTOS de carácter estatal, el CONSEJO DIRECTIVO podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal en el FONDO PYME, asignar recursos federales a la población objetivo a través de los ORGANISMOS INTERMEDIOS, para la ejecución de los PROYECTOS estatales.

En su caso, los demás aportantes deberán asumir los montos y porcentajes de aportación conforme a lo establecido en el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION.

Las CEDULAS DE APOYO de PROYECTOS estatales que no contemplen la aportación de recursos de una ENTIDAD FEDERATIVA, no serán evaluadas por los SUBCOMITES y su seguimiento corresponderá a la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo. Por consiguiente serán atendidas conforme al procedimiento previsto en las Reglas 16, 18, 19 y 20, tercer párrafo del presente instrumento.

7. Tratándose de acciones estratégicas para el desarrollo económico, el CONSEJO DIRECTIVO podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del FONDO PYME, asignar recursos federales para la atención de PROYECTOS, en las categorías de APOYO previstas en estas REGLAS DE OPERACION o en las que determine y autorice el CONSEJO DIRECTIVO, cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- I. Representen un interés e impacto económico, sectorial o regional y generen beneficios en la ENTIDAD FEDERATIVA o región de que se trate;
- II. Contribuyan de manera directa o indirecta a la CREACION, CONSOLIDACION y COMPETITIVIDAD de las MIPYMES, particularmente a través del encadenamiento productivo o mejora económica de la zona de impacto, o
- III. Promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales.

La asignación de APOYOS estará sujeta a la evaluación directa del SUBCOMITE y/o de las unidades administrativas competentes de la SPYME y, en su caso, a la aprobación que realice el CONSEJO DIRECTIVO.

En este supuesto, excepcionalmente el porcentaje máximo de los APOYOS será el que determine y autorice el CONSEJO DIRECTIVO, sin sujetarse a los montos previstos en el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION. Lo anterior, sin afectar la entrega de los APOYOS a los PROYECTOS previamente aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO.

La comprobación de los APOYOS que se otorguen al amparo de esta regla, se realizará conforme a lo dispuesto en las fracciones IV, V, VIII y IX de la Regla 24 de este ordenamiento.

8. Tratándose de desastres naturales el CONSEJO DIRECTIVO podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del FONDO PYME, apoyar a las MIPYMES SINIESTRADAS con recursos destinados a:

- I. Acceso al financiamiento;
- II. La ejecución de PROYECTOS en los tipos de APOYO (categorías, subcategorías y conceptos) a que se refiere el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION, y
- III. Los conceptos que el CONSEJO DIRECTIVO determine que son fundamentales para la reactivación económica de las MIPYMES SINIESTRADAS.

El APOYO para las MIPYMES SINIESTRADAS podrá ser solicitado por la ENTIDAD FEDERATIVA, el Ayuntamiento del Municipio declarado como zona de emergencia y/o zona de desastre natural o el ORGANISMO INTERMEDIO distinto a los anteriores, que apruebe el CONSEJO DIRECTIVO al momento de dictaminar la solicitud del APOYO.

La solicitud deberá ser presentada por escrito al CONSEJO DIRECTIVO y contendrá, cuando menos, la estimación de daños, el monto y tipo de APOYO requerido.

Estos APOYOS no requieren de la presentación de una Cedula de Apoyo, no estarán sujetos a los montos máximos previstos en el Anexo B de las presentes REGLAS DE OPERACION ni a la presentación de los informes a que se refieren las fracciones VIII y IX de la Regla 24, por tratarse de un caso de excepción y emergencia y podrán ser hasta del cien por ciento, sujetos a la disponibilidad presupuestal del FONDO PYME.

Los APOYOS se entregarán a la ENTIDAD FEDERATIVA o al Ayuntamiento del Municipio respectivo o al ORGANISMO INTERMEDIO distinto a los anteriores que apruebe el CONSEJO DIRECTIVO al momento de dictaminar la solicitud de apoyo, que a su vez los canalizará a las MIPYMES SINIESTRADAS que hayan sido previamente validadas por la DELEGACION, la que integrará el padrón de empresas apoyadas y entregará a la SPYME dicho padrón, así como la documentación que compruebe la recepción y aplicación del APOYO por cada una de las MIPYMES SINIESTRADAS listadas en el mismo.

La referida documentación deberá ser entregada a la SPYME dentro de un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la recepción del APOYO. En caso de que dentro de dicho término no se haya aplicado, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá informar por escrito los motivos para ser sometidos a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO que determinará la ampliación del plazo para su aplicación o, en su caso, solicitará el reintegro de los recursos.

PRESUPUESTO DESTINADO AL FONDO PYME

9. El presupuesto federal que se asigna al FONDO PYME será distribuido de la forma siguiente:

- I.** Como mínimo el 95.39 por ciento se destinará a los APOYOS para la población objetivo, y
- II.** Hasta el 4.61 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución del FONDO PYME por parte de la SPYME.

COBERTURA Y POBLACION OBJETIVO

10. El FONDO PYME tiene una cobertura nacional y su población objetivo es la que se indica a continuación y que podrá obtener APOYOS para la realización de los PROYECTOS en las categorías, subcategorías y conceptos que se describen en el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION y los que el CONSEJO DIRECTIVO determine y autorice:

- a.** EMPRENDEDORES;
- b.** Micro empresas, y
- c.** Pequeñas y Medianas Empresas.

Excepcionalmente y cuando lo determine y autorice el CONSEJO DIRECTIVO las grandes empresas podrán ser parte de la población objetivo del FONDO PYME, siempre y cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, CONSOLIDACION y COMPETITIVIDAD de las MIPYMES, promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales o generen impacto económico, sectorial o regional en la ENTIDAD FEDERATIVA o región de que se trate.

Excepcionalmente, podrán ser BENEFICIARIOS los ORGANISMOS INTERMEDIOS cuyos PROYECTOS contribuyan a la creación, desarrollo o CONSOLIDACION de las MIPYMES.

11. Los APOYOS del FONDO PYME se otorgarán a la población objetivo a través de ORGANISMOS INTERMEDIOS, que serán los encargados de canalizarle los APOYOS a la misma. Para acceder a dichos APOYOS se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I.** El ORGANISMO INTERMEDIO deberá estar legalmente constituido y su representante o apoderado legal deberá contar con facultades para actos de administración o, en su caso, con el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios.

- a.** En el Anexo C de las presentes REGLAS DE OPERACION se especifica la documentación que deberá presentarse para acreditar lo antes expuesto y el procedimiento para validar la documentación jurídica del ORGANISMO INTERMEDIO.

La documentación del ORGANISMO INTERMEDIO debe ser validada conforme a lo dispuesto en la Regla 13 y en el Anexo C de las presentes REGLAS DE OPERACION, para que pueda llenar la CEDULA DE APOYO que se encuentra disponible en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME y que se captura en línea. Corresponde al trámite SE-18-001 Solicitud de apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME), inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

- b.** Las PERSONAS MORALES que deseen participar por primera vez como ORGANISMOS INTERMEDIOS con el propósito de presentar PROYECTOS al FONDO PYME, deberán acreditar una antigüedad mínima de constitución de dos años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica.

- II.** Las MIPYMES deben estar legalmente establecidas conforme a la legislación mexicana;
- III.** El ORGANISMO INTERMEDIO deberá indicar y adjuntar de forma electrónica en la CEDULA DE APOYO la documentación soporte del PROYECTO.

En función del concepto de apoyo del FONDO PYME solicitado, se despliega en la CEDULA DE APOYO la documentación soporte del PROYECTO que debe integrarse y que se prevé en el Anexo A de estas REGLAS DE OPERACION.

De no ser posible su integración de forma electrónica, se deberá señalar claramente en el apartado correspondiente de la CEDULA DE APOYO, que la referida documentación será entregada de manera impresa en la SPYME o en las DELEGACIONES, según corresponda.

La ubicación y horarios de atención en las ENTIDADES FEDERATIVAS serán dados a conocer en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes REGLAS DE OPERACION.

La Ventanilla SPYME se ubica en Insurgentes Sur No. 1940, PB, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, en México, Distrito Federal;

- IV. Los conceptos de apoyo solicitados deben coincidir y ser congruentes con el PROYECTO que se presente en términos de estas REGLAS DE OPERACION;
- V. Los PROYECTOS de carácter estatal preverán, en su caso, la aportación de recursos de las ENTIDADES FEDERATIVAS;
- VI. Los PROYECTOS preverán la aportación de recursos del ORGANISMO INTERMEDIO, en su caso, y/o de los sectores público, social, privado o del conocimiento;
- VII. Si el ORGANISMO INTERMEDIO desea que el CONSEJO DIRECTIVO le reconozca una aportación en especie directamente vinculada al PROYECTO deberá advertirlo en la propia CEDULA DE APOYO, en el apartado previsto para tal efecto, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a. Las aportaciones que deseen realizar las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o Municipios, consistentes en bienes inmuebles o muebles que estén directamente vinculadas al proyecto, deberán ser fehacientemente cuantificadas o determinadas mediante dictámenes o avalúos y puedan disponer de ellas conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para efectos de lo antes señalado, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá integrar a la CEDULA DE APOYO de forma electrónica los dictámenes, avalúos y demás documentación que compruebe la aportación en especie a que se refiere este inciso;

- b. Si se trata de aportaciones que realicen los sectores privado, social o del conocimiento, consistentes en honorarios del personal vinculado al PROYECTO, éstas deben ser cuantificadas o determinadas fehacientemente y no podrán representar un porcentaje mayor al 35 por ciento del costo total del PROYECTO.

El ORGANISMO INTERMEDIO deberá adjuntar a la CEDULA DE APOYO la relación del personal vinculado al PROYECTO desglosando por cada uno el monto de los recursos que por concepto de honorarios se solicitará reconocer, toda vez que para efectos de la comprobación referida en las fracciones VIII y IX de la Regla 24, deberán presentarse los recibos de honorarios y/o facturas o contratos de prestación de servicios relacionados a los PROYECTOS de cada uno de los participantes y que deberá coincidir con la relación adjunta a la CEDULA DE APOYO;

- c. Para aportaciones previamente realizadas por los sectores público, privado, social o del conocimiento a los PROYECTOS, consistentes en dinero, bienes inmuebles o muebles, éstas no podrán exceder de un término de 18 meses contados a partir de la presentación de la CEDULA DE APOYO y siempre que se justifique la complementariedad de los APOYOS.

El ORGANISMO INTERMEDIO deberá integrar a la CEDULA DE APOYO de forma electrónica la documentación que acredite las aportaciones previamente realizadas y de no ser posible su integración de forma electrónica, se deberá señalar claramente en el apartado correspondiente de la CEDULA DE APOYO, que la referida documentación será entregada de manera impresa en la SPYME o en las DELEGACIONES;

- d. Si se trata de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado cuyo uso es para la realización de foros, ferias o eventos. Estas aportaciones deben estar vinculadas al proyecto en los conceptos de apoyo previstos en la Categoría VI del Anexo B y serán fehacientemente cuantificadas, adjuntando a la CEDULA DE APOYO las listas publicadas de los costos por la renta del recinto al público en general y expedir la factura o recibo que compruebe dicha aportación, y

- e. En la ejecución de los proyectos en los conceptos de apoyo previstos en la Subcategorías 1, 2 y 3 de la Categoría I, podrán señalarse en la CEDULA DE APOYO que existirán aportaciones en especie por parte de las ENTIDADES FEDERATIVAS, los municipios o los sectores privado, social o del conocimiento al PROYECTO, mismas que se comprobarán con la documentación correspondiente atento a lo dispuesto en la Regla 24, fracciones VIII y IX.
- VIII.** El ORGANISMO INTERMEDIO que hubiere solicitado APOYOS del FONDO PYME para ser canalizados a la población objetivo o que hubiere resultado BENEFICIARIO de dicho programa en ejercicios anteriores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del PROYECTO aprobado, de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los APOYOS a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con la documentación comprobatoria correspondiente y la presentación de los informes de avance, o bien, con el informe de conclusión del PROYECTO;
- IX.** Bajo ningún concepto podrán ser BENEFICIARIOS del FONDO PYME los servidores públicos de la SPYME o de las DELEGACIONES o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente en las ENTIDADES FEDERATIVAS, así como sus cónyuges, parientes por afinidad o consanguinidad y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- Lo anterior, salvo que el APOYO se reciba al amparo de la Regla 8 del presente ordenamiento y que la MIPYME SINIESTRADA la integren los cónyuges o parientes por afinidad o consanguinidad de los servidores públicos de la SPYME, las DELEGACIONES o de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las ENTIDADES FEDERATIVAS. Para que pueda ser sujeta de APOYO una MIPYME SINIESTRADA integrada por el (la) cónyuge o parientes por afinidad o consanguinidad de algún servidor público de la SPYME, de las DELEGACIONES o de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las ENTIDADES FEDERATIVAS, se deberá acreditar fehacientemente que los servidores públicos antes citados no forman parte de la MIPYME SINIESTRADA;
- X.** Los ORGANISMOS INTERMEDIOS no podrán, salvo casos excepcionales plenamente justificados y autorizados por el CONSEJO DIRECTIVO, contratar empresas, despachos y cualquier otro tipo de sociedad mercantil, en la que los socios del ORGANISMO INTERMEDIO tengan algún tipo de participación accionaria y/o jurídica;
- XI.** Bajo ningún concepto los ORGANISMOS INTERMEDIOS y/o los ejecutores del PROYECTO, en su caso, podrán contratar empresas, despachos y cualquier otro tipo de sociedad mercantil, de las que sean socios los servidores públicos de la SPYME o de las DELEGACIONES o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente en las ENTIDADES FEDERATIVAS, así como sus cónyuges, parientes por afinidad y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y
- XII.** No podrán ser BENEFICIARIOS del FONDO PYME aquellos que estén recibiendo APOYOS de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar APOYOS.

TIPOS Y MONTOS DE APOYO DEL FONDO PYME

12. Se otorgarán APOYOS del FONDO PYME a través de las categorías, subcategorías y conceptos previstos en el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION y conforme a los montos y porcentajes máximos de APOYOS señalados en dicho Anexo, con excepción de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de este instrumento.

VALIDACION DE LA DOCUMENTACION JURIDICA DEL ORGANISMO INTERMEDIO

13. La documentación jurídica del ORGANISMO INTERMEDIO debe validarse previamente por la unidad administrativa competente de la SPYME. Trámite SE-18-006 (Modalidades A a G) Validación de documentación jurídica del Organismo Intermedio, inscrito en el RFTS. El procedimiento para validar la documentación se describe en el Anexo C de estas Reglas.

REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ORGANISMO INTERMEDIO

14. Validada la documentación jurídica del ORGANISMO INTERMEDIO en términos de la Regla anterior y del Anexo C de las presentes REGLAS DE OPERACION, las unidades administrativas competentes de la SPYME verificarán y revisarán lo siguiente:

- I. Que los ORGANISMOS INTERMEDIOS que recibieron APOYOS del FONDO PYME para ser canalizados a la población objetivo o que hubieren resultado BENEFICIARIOS de dicho programa en ejercicios fiscales anteriores, se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del PROYECTO aprobado, de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los APOYOS a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con la presentación de los informes de avance, o bien, con el informe de conclusión del proyecto, según la etapa en que se encuentre la ejecución del PROYECTO aprobado.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones antes citadas, podrá requisitar la CEDULA DE APOYO para solicitar los APOYOS del FONDO PYME, mediante el aviso y la habilitación que para tal efecto se hará en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME.

Si no se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, le será notificado por la unidad administrativa competente de la SPYME a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, la que solicitará la documentación o información faltante referida en las fracciones VIII y IX de la Regla 24 de este instrumento.

Hasta en tanto no acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones y de la aplicación de los APOYOS no podrá requisitar la CEDULA DE APOYO.

PRESENTACION Y CAPTURA DE LA CEDULA DE APOYO

15. Podrán requisitar la CEDULA DE APOYO los ORGANISMOS INTERMEDIOS que acreditaron lo señalado en la Regla 14. Dicha cédula está disponible en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, en el que se encuentra la guía que facilita su llenado y cuyo contenido corresponde al señalado en el Anexo A.

El procedimiento para su llenado en línea se describe en el Anexo D de las presentes REGLAS DE OPERACION.

EVALUACION DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS A TRAVES DE LAS CEDULAS DE APOYO

16. Las CEDULAS DE APOYO de PROYECTOS en los que no existan aportaciones del Gobierno Estatal serán evaluadas y dictaminadas técnicamente por la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado, misma que deberá contar al momento de evaluar los PROYECTOS con la documentación que, en su caso, haya sido entregada de forma impresa por los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

17. Las CEDULAS DE APOYO de PROYECTOS estatales en los que exista aportación de alguna ENTIDAD FEDERATIVA serán evaluadas y dictaminadas técnicamente por el SUBCOMITE, el cual deberá contar al momento de evaluar los PROYECTOS con la documentación que, en su caso, haya sido entregada de forma impresa por los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

18. En la evaluación de los PROYECTOS se verificará que:

- I. Se cumplan los requisitos previstos en la Regla 11 del presente instrumento;
- II. La viabilidad técnica y financiera de los PROYECTOS para los cuales se solicitaron los APOYOS del FONDO PYME en los tipos de APOYO (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en el Anexo B de las presentes REGLAS DE OPERACION;
- III. Los impactos que se generarán con la ejecución del PROYECTO sean acordes con los objetivos específicos del FONDO PYME en función del tipo de APOYO (categorías, subcategorías y conceptos), que sean factibles y que sus beneficios sean acordes al costo del PROYECTO;
- IV. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS que participan por primera vez en el FONDO PyME, acrediten que cuentan con la estructura y experiencia necesaria para ejecutar y vigilar proyectos, y

- V. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS que recibieron APOYOS del FONDO PYME para ser canalizados a la población objetivo o que hubieren resultado BENEFICIARIOS de dicho programa en ejercicios fiscales anteriores, se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la ejecución del proyecto aprobado, de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los APOYOS a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con la presentación de los informes de avance o bien con el informe de conclusión del proyecto, según la etapa en que se encuentre la ejecución del proyecto aprobado.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO no se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, esto le será notificado dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la CEDULA DE APOYO por la unidad administrativa competente de la SPYME a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, la que solicitará la documentación o información faltante referida en las fracciones VIII y IX de la Regla 24.

Hasta que el ORGANISMO INTERMEDIO acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones y de la aplicación de los APOYOS la unidad administrativa competente de la SPYME no podrá evaluar el proyecto.

Si de la evaluación al PROYECTO se detecta que no se cumple con alguno de los requisitos previstos en la Regla 11 de este instrumento, la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado o el SUBCOMITE deberán prevenir por única vez al ORGANISMO INTERMEDIO, a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la CEDULA DE APOYO para que subsane la omisión dentro de un plazo de 7 días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención, el PROYECTO será cancelado por la unidad administrativa competente de la SPYME en función del concepto de apoyo o por el SUBCOMITE. La cancelación implica la finalización del trámite.

El ORGANISMO INTERMEDIO subsanará las omisiones directamente en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, adjuntando de forma electrónica en la CEDULA DE APOYO la documentación soporte corregida del PROYECTO o capturando la información que dé cumplimiento a las observaciones, según proceda.

Si en el plazo antes citado el ORGANISMO INTERMEDIO subsana la omisión, la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado o el SUBCOMITE evaluarán el PROYECTO conforme a lo dispuesto en las fracciones II y III de esta Regla y se emitirá el dictamen técnico que corresponda.

El dictamen técnico que emita la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado o el SUBCOMITE deberá estar debidamente fundado y motivado, y se especificarán todos los elementos de evaluación previstos en las presentes REGLAS DE OPERACION que fueron considerados para determinar que el PROYECTO es susceptible o no de recibir los APOYOS del FONDO PYME.

RESOLUCION DE LOS PROYECTOS

19. Los PROYECTOS evaluados y dictaminados técnicamente por los SUBCOMITES y las unidades administrativas de la SPYME se someterán a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO para su análisis.

Al CONSEJO DIRECTIVO, instancia normativa del FONDO PYME, le corresponde emitir la resolución respectiva en el Acta de Consejo sobre la aprobación o rechazo de los APOYOS, la asignación de los mismos y la determinación, en su caso, de condiciones adicionales tomando en consideración el dictamen técnico.

SUSCRIPCION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME

20. Para otorgar los APOYOS a los ORGANISMOS INTERMEDIOS para la ejecución de los PROYECTOS de carácter estatal, es necesaria la suscripción de un convenio de adhesión entre el Delegado Federal de la SE, el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado y el ORGANISMO INTERMEDIO.

En caso de que no se encuentre designado el Titular de la Delegación Federal de la SE, suscribirá el Convenio de Adhesión el titular de la unidad administrativa competente de la SPYME en función del concepto de APOYO.

Para otorgar los APOYOS al ORGANISMO INTERMEDIO para la ejecución de los PROYECTOS de carácter nacional, regional o estatal (sin aportación de recursos por el Gobierno Estatal) se suscribirá un convenio de colaboración entre éste y el titular de la unidad administrativa competente de la SPYME.

Los modelos de los convenios antes referidos se prevén en el Anexo F de las presentes REGLAS DE OPERACION.

El procedimiento para la elaboración, notificación y suscripción de los convenios se detalla en el Anexo G de estas REGLAS DE OPERACION.

OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME

21. Unicamente le serán entregados al ORGANISMO INTERMEDIO los APOYOS del FONDO PYME, cuando se haya suscrito el convenio por todas las partes en términos de la Regla 20 y el Anexo G de las presentes REGLAS DE OPERACION y se cumpla lo siguiente:

- I. Se tenga una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales aprobados para la ejecución del PROYECTO, que distinga contablemente su origen, los rendimientos financieros generados e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado. El ORGANISMO INTERMEDIO debe contar con una cuenta bancaria productiva específica para cada PROYECTO que le sea aprobado, y
- II. Se haya entregado el recibo original por concepto de los recursos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PYME.

En esta cuenta bancaria se deberán depositar también los recursos de los demás participantes del PROYECTO, con excepción de los apoyos previstos en las subcategorías 9 y 10 de la categoría III. Pequeñas y Medianas Empresas, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de que el ORGANISMO INTERMEDIO reciba en la misma los recursos del FONDO PYME, salvo las aportaciones en especie reconocidas por el CONSEJO DIRECTIVO, mismas que serán verificadas en los informes trimestrales y en el informe final.

Los recursos de los demás participantes del PROYECTO, así como los rendimientos financieros generados por éstos deberán identificarse en subcuentas específicas o en los estados de cuenta, siempre y cuando se diferencien de los recursos federales.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS que por su naturaleza jurídica y marco normativo no estén en posibilidad de contar con una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales, deberán justificar esta situación y podrán abrir una cuenta no productiva específica y exclusiva para la administración de dichos recursos.

En este caso y si hay incumplimiento, los ORGANISMOS INTERMEDIOS estarán obligados a cubrir el monto que corresponda a los rendimientos que se hubieren generado en una cuenta productiva, en términos de lo dispuesto en la fracción XIV de la Regla 24 de estas REGLAS DE OPERACION.

SEGUIMIENTO A LOS APOYOS DEL FONDO PYME

22. Corresponde a las unidades administrativas de la SPYME competentes en función del concepto de apoyo otorgado por el FONDO PYME, y a los SUBCOMITES respecto de los PROYECTOS con aportación de recursos de la ENTIDAD FEDERATIVA, el seguimiento, análisis y verificación de la comprobación, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como de los impactos y metas a generar con la ejecución del PROYECTO conforme a lo previsto en la CEDULA DE APOYO y/o a lo autorizado por el CONSEJO DIRECTIVO y al convenio suscrito, así como del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

Son facultades y obligaciones en materia de seguimiento de las unidades administrativas de la SPYME competentes en función del concepto de apoyo otorgado por el FONDO PYME las siguientes:

- I. Evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los ORGANISMOS INTERMEDIOS para acreditar las obligaciones a su cargo, tales como la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS aprobados y la correcta aplicación de los APOYOS otorgados por el FONDO PYME;
- II. Verificar el avance de los PROYECTOS mediante los informes trimestrales capturados por el ORGANISMO INTERMEDIO en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME;

- III. Verificar el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al PROYECTO y de las metas e impactos a generar con la ejecución del PROYECTO conforme a lo previsto en la CEDULA DE APOYO y/o lo autorizado por el CONSEJO DIRECTIVO y el convenio suscrito;
- IV. Informar al CONSEJO DIRECTIVO del incumplimiento de las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO para que éste determine las medidas preventivas o correctivas correspondientes, en términos de la Regla 29 de este instrumento, y
- V. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para asegurar el uso, manejo y destino de los recursos del FONDO PYME otorgados para la ejecución de un PROYECTO.

Las facultades en materia de seguimiento del SUBCOMITE se encuentran previstas en la Regla 36 de este instrumento.

Todos los PROYECTOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS y MIPYMES apoyados por el FONDO PYME, podrán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada PROYECTO.

El diagrama de flujo del proceso descrito en las Reglas 13 a la 22 se encuentra en el Anexo H de las presentes REGLAS DE OPERACION.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS

23. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los recursos del FONDO PYME para ejercerlos de conformidad con las presentes REGLAS DE OPERACION, y
- II. Recibir asesoría por parte de la SPYME, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

24. Son obligaciones de los ORGANISMOS INTERMEDIOS:

- I. Aplicar estrictamente los APOYOS del FONDO PYME para la ejecución del PROYECTO en el concepto o conceptos de APOYO aprobados;
- II. No destinar el APOYO del FONDO PYME para gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, nómina o para cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución del PROYECTO en el concepto de APOYO aprobado);
- III. Otorgar a los BENEFICIARIOS y/o aplicar en caso de ser BENEFICIARIO, según corresponda, en su totalidad los recursos en los términos establecidos en la CEDULA DE APOYO aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PYME, garantizando la liberación expedita de los mismos;
- IV. En su caso, recabar los recibos correspondientes del BENEFICIARIO o su representante legal, en donde señale claramente el monto del APOYO recibido del FONDO PYME conforme a la categoría, subcategoría y concepto de apoyo del PROYECTO aprobado, y entregarlos a la SPYME o al SUBCOMITE, según corresponda, junto con los informes a que se refieren las fracciones VIII y IX de esta Regla;
- V. En su caso, suscribir en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de que reciba los recursos del FONDO PYME, con los BENEFICIARIOS del PROYECTO aprobado, los instrumentos jurídicos y/o documentos mediante los cuales se asegure el cumplimiento de las obligaciones de los BENEFICIARIOS del PROYECTO, y entregarlos a la SPYME o al SUBCOMITE, según corresponda e integrarlos en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de su firma;
- VI. Supervisar y vigilar la ejecución del PROYECTO aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PYME, así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al PROYECTO, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del PROYECTO, establecidos en la CEDULA DE APOYO;
- VII. Aceptar y facilitar tanto la realización de visitas de supervisión como la evaluación y seguimiento del desempeño y resultados de los PROYECTOS que le fueron aprobados, en cualquier momento y de igual forma, brindar la información y documentación que solicite la SPYME, el SUBCOMITE y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que se requieran;

- VIII.** Rendir informes a la SPYME o al SUBCOMITE de manera trimestral, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre, del estado que guarda el PROYECTO para el cual se aprobaron APOYOS del FONDO PYME así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha y conforme al calendario de ejecución del PROYECTO previsto en la CEDULA DE APOYO, identificando claramente a los BENEFICIARIOS del PROYECTO y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos. Trámite SE-18-003 Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos del FONDO PYME y de las Metas, Objetivos e Impactos Alcanzados sobre el proyecto, inscrito en el RFTS.

Las metas, los BENEFICIARIOS del PROYECTO y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos, se reportarán conforme a la información disponible en cada trimestre.

Los informes deberán ser capturados y presentados trimestralmente en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, conforme al formato previsto en el Anexo I de las estas REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, los informes capturados en la referida página deberán entregarse de forma impresa en original, debidamente firmado y rubricado por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO en la Ventanilla SPYME o en las DELEGACIONES, según corresponda, anexando copia de la documentación comprobatoria de gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos, conforme a lo reportado en los informes, y copia de los estados de la cuenta bancaria referida en la Regla 21 de las presentes REGLAS DE OPERACION;

- IX.** Rendir el informe final y de conclusión del PROYECTO, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha señalada para su conclusión en la CEDULA DE APOYO aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO o aquella que haya sido determinada por el CONSEJO DIRECTIVO. Este informe deberá ser capturado en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME y su contenido corresponde al previsto en el Anexo J de las presentes REGLAS DE OPERACION. Trámite SE-18-005 Informe Final y de Conclusión del Proyecto Apoyado con los Recursos del FONDO PyME, inscrito en el RFTS.

Adicionalmente, el informe final capturado en la referida página deberá entregarse de forma impresa en original, debidamente firmado y rubricado, por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO en la Ventanilla SPYME o en las DELEGACIONES, según corresponda, junto con la copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en el informe final y la copia de los estados de la cuenta bancaria referida en la Regla 21 de este instrumento.

El informe deberá contener datos precisos sobre el impacto de los APOYOS en la COMPETITIVIDAD de las empresas.

A la fecha de conclusión del PROYECTO se reportarán y acreditarán la totalidad de las metas, los BENEFICIARIOS del proyecto y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos comprometidos en la CEDULA DE APOYO;

- X.** Reportar a la SPYME o al SUBCOMITE de forma semestral las metas e impactos de aquellos PROYECTOS cuya ejecución trascienda el ejercicio fiscal y se hayan aplicado y acreditado los recursos federales durante el ejercicio fiscal en curso, conforme a las disposiciones legales aplicables. Para tal efecto deberá utilizarse el formato previsto en el Anexo I de estas REGLAS DE OPERACION, que corresponde al Trámite SE-18-003 Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos del FONDO PYME y de las Metas, Objetivos e Impactos Alcanzados sobre el proyecto, inscrito en el RFTS.

Dichos proyectos podrán considerarse por la SPYME o el SUBCOMITE como cerrados o concluidos, destacando que los impactos y metas se seguirán generando;

- XI.** Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los APOYOS otorgados;

- XII.** Solicitar por escrito a la unidad administrativa competente de la SPYME o al SUBCOMITE, según corresponda, la autorización previa del CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PYME para cualquier modificación al PROYECTO aprobado. Trámite SE-18-002 Solicitud de modificaciones a proyectos previamente aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PyME;

- XIII.** Presentar por escrito a la unidad administrativa competente de la SPYME en función del concepto de apoyo, la solicitud de autorización para la aplicación de los rendimientos financieros generados al PROYECTO, debiendo precisar, en su caso, el incremento en metas e impactos que se generarán con la aplicación de los mismos. Esto aplica para PROYECTOS nacionales y estatales;
- XIV.** Aplicar y comprobar los recursos federales dentro del ejercicio fiscal en que fueron recibidos, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del PROYECTO, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al PROYECTO aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- El reintegro deberá ser documentado por el ORGANISMO INTERMEDIO a la SPYME estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción identificando el número de folio y denominación del PROYECTO. En caso de existir desfase en el reintegro de recursos federales, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá justificarlo, sin menoscabo de las responsabilidades que procedan;
- XV.** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y APOYO del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del FONDO PYME, del PROYECTO indicado, como en la información de resultados obtenidos;
- XVI.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los BENEFICIARIOS del PROYECTO;
- XVII.** Cuando sea BENEFICIARIO, en términos de las presentes REGLAS DE OPERACION, además deberá asumir las obligaciones previstas en la Regla 26, y
- XVIII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en estas REGLAS DE OPERACION, las emitidas por el CONSEJO DIRECTIVO y las demás aplicables.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

25. Los BENEFICIARIOS tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir con oportunidad de los ORGANISMOS INTERMEDIOS los APOYOS para la realización de los PROYECTOS aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;
- II.** Recibir asesoría por parte de la SPYME, las DELEGACIONES, las ENTIDADES FEDERATIVAS y los ORGANISMOS INTERMEDIOS para la correcta aplicación de los recursos otorgados, y
- III.** Recibir los APOYOS del FONDO PYME con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación.

26. Son obligaciones de los BENEFICIARIOS:

- I.** Ejecutar, en su caso, el PROYECTO en los términos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;
- II.** Suscribir, en su caso, con el ORGANISMO INTERMEDIO los instrumentos jurídicos y/o documentos mediante los cuales aseguren el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo previsto en la fracción V de la Regla 24;
- III.** Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera el ORGANISMO INTERMEDIO para la debida integración de los informes trimestrales y final a que se refieren las fracciones VIII y IX de la Regla 24 de las presentes REGLAS DE OPERACION, en particular la información detallada sobre el impacto que tuvieron los APOYOS del FONDO PYME en las empresas;
- IV.** Cumplir, en su caso, con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los PROYECTOS señalados en las CEDULAS DE APOYO, y
- V.** Aplicar eficientemente los APOYOS otorgados, con estricto apego a los fines autorizados, y aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SPYME, los SUBCOMITES o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los APOYOS otorgados.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

27. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los BENEFICIARIOS y los ORGANISMOS INTERMEDIOS, la SPYME, el CONSEJO DIRECTIVO o el SUBCOMITE podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión a los PROYECTOS que se determinen.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que los ORGANISMOS INTERMEDIOS están obligados a entregar en términos de estas REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

28. En caso de incumplimiento, el CONSEJO DIRECTIVO determinará medidas preventivas, correctivas o, en su caso, el reintegro parcial o total de los recursos a la Tesorería de la Federación y la cancelación parcial o total del PROYECTO, cuando los ORGANISMOS INTERMEDIOS incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplan con los términos establecidos en los convenios correspondientes, para el otorgamiento de los APOYOS que les hayan sido asignados;
- II. No apliquen los APOYOS entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- III. Incumplan con la ejecución del PROYECTO sujeto de APOYO;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión o la evaluación y el seguimiento del desempeño y resultados de los PROYECTOS que les fueron aprobados, cuando así lo solicite la SE, la SPYME, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, los SUBCOMITES o DELEGACIONES o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los APOYOS otorgados;
- V. No entreguen a las unidades administrativas de la SPYME o al SUBCOMITE, los informes trimestrales o final y de comprobación del gasto en original debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO, así como el ingreso de esta información al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, a que se refieren las fracciones VIII y IX de la Regla 24 de este ordenamiento;
- VI. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos para los cuales fueron autorizados los recursos federales o de los demás participantes, por el CONSEJO DIRECTIVO o presenten información falsa sobre la aplicación de los APOYOS o del avance en la ejecución del PROYECTO, y
- VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estas REGLAS DE OPERACION, en los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los APOYOS o en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

29. El CONSEJO DIRECTIVO, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere la Regla anterior podrá:

- I. Requerir al ORGANISMO INTERMEDIO para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades previstas en las fracciones I, III y VII de la Regla 28 de estas REGLAS DE OPERACION, y
- II. Determinar la cancelación parcial o total de los PROYECTOS y el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI de la Regla 28 de este instrumento.

Simultáneamente a dichas medidas, el CONSEJO DIRECTIVO podrá ordenar la suspensión de otros APOYOS aprobados al BENEFICIARIO o al ORGANISMO INTERMEDIO.

Las medidas descritas se aplicarán sin perjuicio de que la SE ejercite las acciones legales que procedan en contra del ORGANISMO INTERMEDIO.

COORDINACION INSTITUCIONAL

30. La SPYME establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el FONDO PYME no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la SPYME podrá establecer acciones de coordinación con las ENTIDADES FEDERATIVAS y los Ayuntamientos, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes REGLAS DE OPERACION y de la normatividad aplicable.

INSTANCIA EJECUTORA

31. La operación del FONDO PYME estará a cargo de la SE, a través de la SPYME y los SUBCOMITES, conforme al proceso descrito en las Reglas 13 a 22 del presente instrumento.

INSTANCIA NORMATIVA

32. La instancia normativa del FONDO PYME será el CONSEJO DIRECTIVO, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas REGLAS DE OPERACION, los PROYECTOS que podrán acceder a los APOYOS previstos en el Anexo B de las presentes REGLAS DE OPERACION.

33. El CONSEJO DIRECTIVO estará conformado por:

- I. El titular de la SPYME, quien lo presidirá;
- II. Los titulares de las Subsecretarías de Comercio Exterior, de Competitividad y Normatividad, y de Industria y Comercio;
- III. El Oficial Mayor de la SE;
- IV. Cuatro funcionarios subordinados al Titular de la SPYME, con nivel mínimo de Director General;
- V. El Coordinador General de Delegaciones Federales de la SE;
- VI. Dos representantes de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE) debidamente acreditados, y
- VII. Como invitados permanentes un representante del Organo Interno de Control en la SE y uno de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE, quienes participarán sólo con derecho a voz.

El CONSEJO DIRECTIVO contará con un Secretario Técnico, el cual no será miembro del mismo y tendrá las funciones que se señalan en el Anexo E de las presentes REGLAS DE OPERACION.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, la presidencia de dicho órgano colegiado podrá ser asumida por el servidor público de la SPYME que el titular de la misma designe mediante oficio de representación por cada sesión que no pueda presidir.

En caso de ausencia, los miembros del CONSEJO DIRECTIVO señalados en las fracciones II y III, podrán designar a un suplente, que deberá ser un servidor público subordinado a ellos con nivel mínimo de Director General Adjunto.

Las ausencias de los consejeros a que se refieren las fracciones IV, V y VII serán suplidas por un servidor público subordinado a ellos, con nivel mínimo de Director de Area.

Las designaciones de los Consejeros suplentes deberán realizarse mediante oficio dirigido al Presidente del CONSEJO DIRECTIVO.

34. Son facultades y obligaciones del CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar el Manual de Procedimientos del FONDO PYME y sus modificaciones y ordenar se ponga a disposición del público en general en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME. Dicho Manual será de estricto cumplimiento de todas las instancias involucradas en el proceso de otorgamiento de los APOYOS del FONDO PYME previsto en estas REGLAS DE OPERACION;

- II. Determinar si la entidad u organismo que presenta las CEDULAS DE APOYO se puede considerar como ORGANISMO INTERMEDIO, en el caso de que no se encuentre mencionado expresamente en el Anexo C de las presentes REGLAS DE OPERACION;
- III. Aprobar los términos de referencia para la evaluación externa del FONDO PYME;
- IV. Cuando fuere necesario, sesionar cuando menos de manera bimestral, en forma ordinaria y, cuando se requiera, en forma extraordinaria;
- V. Autorizar un programa de visitas anuales de supervisión a los PROYECTOS que determine;
- VI. Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente por el ORGANISMO INTERMEDIO en la Cedula de Apoyo, que cumplan con los requisitos previstos en la Regla 11, fracción VII, de las presentes REGLAS DE OPERACION;
- VII. Analizar y votar los PROYECTOS, tomando en consideración el dictamen técnico de los SUBCOMITES y de las unidades administrativas de la SPYME;
- VIII. Emitir, con base en la fracción anterior, la resolución en el Acta de Consejo sobre la aprobación o rechazo de los APOYOS, la asignación de los mismos y la determinación, en su caso, de condiciones adicionales;
- IX. Determinar los conceptos de APOYO para los PROYECTOS a que se refieren las Reglas 7 y 8 del presente instrumento;
- X. Analizar con base en la estimación de daños, el tipo de APOYOS que serán destinados a las MIPYMES SINIESTRADAS y determinar tanto el monto del APOYO como a qué unidad administrativa de la SPYME corresponderá su seguimiento;
- XI. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que por escrito soliciten los ORGANISMOS INTERMEDIOS a los PROYECTOS previamente aprobados y que cuenten con el dictamen técnico de la unidad administrativa competente de la SPYME o del SUBCOMITE;
- XII. Cancelar los PROYECTOS en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO no suscriba el convenio en el término previsto en el Anexo G de estas REGLAS DE OPERACION;
- XIII. Cancelar parcial o totalmente los PROYECTOS y determinar el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO incumpla con alguna de las obligaciones previstas en las presentes REGLAS DE OPERACION;
- XIV. Ordenar las visitas de supervisión y, en su caso, determinar las medidas preventivas y/o correctivas que correspondan;
- XV. Delegar facultades de autorización y las que determine necesarias, y
- XVI. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del FONDO PYME.

SUBCOMITES

35. El SUBCOMITE estará conformado por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- I. El Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las ENTIDADES FEDERATIVAS, quien fungirá como Presidente y podrá convocar a las sesiones;
- II. El Delegado de la SE en las ENTIDADES FEDERATIVAS, quien fungirá como secretario técnico, y
- III. Un representante del sector privado de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien fungirá como vocal.

La elección del representante del sector privado a que se refiere esta Regla se realizará por el CONSEJO DIRECTIVO con base en la terna de candidatos elegida de común acuerdo entre el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las ENTIDADES FEDERATIVAS y el Delegado de la SE en el Estado, que deberá remitirse al Presidente del CONSEJO DIRECTIVO a más tardar el último día del mes de enero del ejercicio fiscal respectivo, en su caso, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la sustitución del representante señalado.

Si no se recibe la terna de candidatos en dichos términos o se considera que los candidatos no son viables, el CONSEJO DIRECTIVO elegirá al representante del sector privado que integrará el SUBCOMITE.

36. Son facultades y obligaciones del SUBCOMITE:

- I. Evaluar y dictaminar los PROYECTOS conforme a lo dispuesto en las Reglas 17 y 18 de este instrumento;
- II. Por cada PROYECTO evaluado emitir un dictamen técnico el cual, además de constar en el acta correspondiente deberá capturarse en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME. No se emitirá el dictamen técnico de aquellos PROYECTOS estatales en los que se haya manifestado insuficiencia presupuestal conforme a la Regla 6 del presente instrumento;
- III. Dar seguimiento a cada uno de los PROYECTOS estatales aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;
- IV. Evaluar y emitir dictamen técnico sobre las modificaciones que por escrito soliciten los ORGANISMOS INTERMEDIOS a los PROYECTOS previamente aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO y remitirla a la unidad administrativa competente de la SPYME en función del concepto de apoyo, para que ésta la someta a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO para su aprobación o rechazo;
- V. Evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los ORGANISMOS INTERMEDIOS para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS estatales aprobados y la correcta aplicación de los APOYOS otorgados por el FONDO PYME;
- VI. Verificar el avance de los PROYECTOS estatales mediante los informes trimestrales incorporados al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME y enviar los mismos en original debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO a las unidades administrativas de la SPYME, en los que indicarán el avance del cumplimiento de metas y de la aplicación de los recursos;
- VII. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO informar a las unidades administrativas de la SPYME para que a su vez informen al CONSEJO DIRECTIVO y se determine lo conducente conforme a la Regla 29 del presente instrumento;
- VIII. Integrar un expediente por cada PROYECTO estatal dictaminado técnicamente y aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO, que contenga el Acta del SUBCOMITE, el instrumento jurídico suscrito, la impresión de los informes rendidos por los ORGANISMOS INTERMEDIOS en términos de las fracciones VIII y IX de la Regla 24 del presente instrumento, y la copia de la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en los informes;
- IX. Enviar el informe final y la documentación comprobatoria del gasto en original debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO a las unidades administrativas de la SPYME de la conclusión de los PROYECTOS;
- X. Determinar, con base en el informe referido en la fracción anterior, la conclusión del proyecto y remitir escrito a la Unidad Administrativa competente de la SPYME, para que resuelva en forma definitiva sobre la conclusión o cierre del proyecto, y
- XI. Las demás que determine el CONSEJO DIRECTIVO.

INSTANCIA DE CONTROL Y VIGILANCIA

37. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, las instancias encargadas del control y vigilancia del FONDO PYME para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados serán las unidades administrativas de la SPYME y los SUBCOMITES.

RENDICION DE INFORMES POR LA SE

38. La SE enviará de forma trimestral a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes a que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, se integrará un listado de los BENEFICIARIOS del FONDO PYME, en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se integrará un listado de los intermediarios (ORGANISMOS INTERMEDIOS) que participan en la distribución de los APOYOS gubernamentales o, en su caso, como BENEFICIARIOS de éstos.

Ambos listados y sus actualizaciones deberán enviarse a la Secretaría de la Función Pública, así como integrarse a los Informes Trimestrales a que hace referencia el primer párrafo de esta Regla.

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública la vigilancia del cumplimiento de las REGLAS DE OPERACION por parte de las dependencias.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del FONDO PYME, la SE deberá mantener actualizados en los Informes Trimestrales correspondientes, los cambios que hayan registrado los listados de BENEFICIARIOS e intermediarios (ORGANISMOS INTERMEDIOS) durante dicho periodo.

AUDITORIA Y CONTROL

39. Los recursos que la Federación otorga para el FONDO PYME podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los ORGANISMOS INTERMEDIOS y/o los BENEFICIARIOS serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

EVALUACION INTERNA

40. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán entregar a la SPYME o al SUBCOMITE, los informes a que se refieren las fracciones VIII y IX de la Regla 24 del presente ordenamiento.

Con base en dichos informes, la SPYME, a través de las unidades administrativas adscritas a ésta, dará seguimiento a los PROYECTOS apoyados por el FONDO PYME, con el fin de verificar la correcta ejecución de los PROYECTOS, la aplicación de los APOYOS para los fines autorizados y así medir y evaluar sus impactos.

EVALUACION EXTERNA

41. La SPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa del FONDO PYME, considerando los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, para evaluar el apego a estas REGLAS DE OPERACION, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS del FONDO PYME, así como su costo y efectividad.

INDICADORES

42. El FONDO PYME contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan en el Anexo K.

Adicionalmente, se complementarán con los indicadores de resultados y de gestión que se señalan en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSPARENCIA

43. Se garantizará la transparencia en el ejercicio de los recursos, a través de las siguientes acciones:

- I. Difundir el FONDO PYME, a nivel nacional y promover similares acciones por parte de las autoridades locales;

- II. En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del FONDO PYME, la SPYME asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", y

La información del FONDO PYME se dará a conocer en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, y la información de montos y BENEFICIARIOS se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUEJAS

44. Los BENEFICIARIOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS y el público en general podrán presentar por escrito sus quejas con respecto a la ejecución del FONDO PYME y la aplicación de estas REGLAS DE OPERACION, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organismo Interno de Control en la SE, o
- II. La Secretaría de la Función Pública.

Las quejas se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición del público en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las DELEGACIONES, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

INTERPRETACION

45. La interpretación, para efectos administrativos de las presentes REGLAS DE OPERACION estará a cargo de la SPYME.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2012, por lo que a partir de dicha fecha quedarán abrogadas las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), publicadas en el DOF el 29 de diciembre de 2010 y sus modificaciones publicadas en dicho órgano el 8 de junio del 2011.

SEGUNDO.- El Manual de Procedimientos a que se refiere la fracción I de la Regla 34 de las REGLAS DE OPERACION deberá aprobarse en un término máximo de un mes contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y estará a disposición del público en general en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME.

TERCERO.- Hasta en tanto no se modifiquen o se sustituyan las presentes REGLAS DE OPERACION, éstas seguirán siendo aplicables durante los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

CUARTO.- De conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, se incluyó en los Anexos A e I de este Acuerdo el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

QUINTO.- Para el otorgamiento de los APOYOS a la población objetivo del presente Programa se analizará la posibilidad de instrumentar un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el artículo 18, fracción XII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SEXTO.- La SE, en cumplimiento al numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 12 de marzo de 2010, redujo los gastos indirectos del FONDO PYME para el ejercicio fiscal 2012, lo cual se observa en la Regla 9, fracción II.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.-
Rúbrica.

ANEXO A

FORMATO DE CEDULA DE APOYO SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESAFONDO DE APOYO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(FONDO PyME)SE-18-001 SOLICITUD DE APOYO DEL FONDO DE APOYO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(FONDO PyME)

USO EXCLUSIVO DE SE	
Entidad Federativa: (u organismo)	
Fecha de recepción:	
Folio	

Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.

I	DATOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO			
1)	Registro Federal de Contribuyentes			
2)	Denominación o razón social			
3)	En caso de estar inscrito en el Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA), señale el número			
4)	Dirección			
	Tipo de Vialidad*		Nombre de la Vialidad*	
	Número Exterior 1*		Número Exterior 2*	
			Número Interior*	
	Tipo del Asentamiento Humano*		Nombre del Asentamiento Humano*	
	Código Postal*		Estado*	
	Municipio o Delegación*		Nombre de la Localidad*	
	Entre vialidades			
	Tipo de Vialidad 1*		Nombre de la Vialidad 1*	
	Tipo de Vialidad 2*		Nombre de la Vialidad 2*	
	Vialidad Posterior			
	Tipo de Vialidad*		Nombre de la Vialidad*	
	Descripción de Ubicación*			
Para el llenado de esta sección consulte la tabla de definiciones que viene al final de este formato.				

II		DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
5) Nombre		6) Cargo	
7) Teléfono		8) Fax	
9) CURP			
10) Correo electrónico			
Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FONDO PyME al correo electrónico señalado en la presente Cédula.			

III		DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
11) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)			
12) Ubicación del proyecto (información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto)			
Estado(s)			
Municipio(s)			
Dirección del proyecto:			
Tipo de Vialidad		Nombre de la Vialidad	
Número Exterior 1		Número Exterior 2	
Número Interior			
Tipo del Asentamiento Humano		Nombre del Asentamiento Humano	
Código Postal		Estado	
Municipio o Delegación		Nombre de la Localidad	
Entre vialidades			
Tipo de Vialidad 1		Nombre de la Vialidad 1	
Tipo de Vialidad 2		Nombre de la Vialidad 2	
Vialidad Posterior			
Tipo de Vialidad		Nombre de la Vialidad	
Descripción de Ubicación			
Información adicional sobre la ubicación, especificando si se ubica en un pueblo o comunidad indígena:			
13) Resumen ejecutivo del proyecto (describa el objetivo del proyecto y un breve resumen)			

IV	IMPACTO DEL PROYECTO											
14) a. Objetivo/s específico/s del Proyecto (de acuerdo a la regla 2 de las Reglas de Operación):												
	i)											
	ii)											
b. Impacto que tendrá el proyecto (los que apliquen):												
15) Empresas Atendidas		16) Empleos										
Tamaño	Numero	TIPO	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total					
Micro		Conservados										
Pequeña		Generados										
Mediana		Total										
Total												
<table border="1"> <tr> <td>16 a: Creación de nuevas empresas (Indique el número estimado):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>16 b: Creación de emprendedores (Indique el número estimado):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>16 c: Otro:</td> <td></td> </tr> </table>							16 a: Creación de nuevas empresas (Indique el número estimado):		16 b: Creación de emprendedores (Indique el número estimado):		16 c: Otro:	
16 a: Creación de nuevas empresas (Indique el número estimado):												
16 b: Creación de emprendedores (Indique el número estimado):												
16 c: Otro:												
Se apoyará la creación de empresas con propietarias mujeres o dirigidas por ellas:						Sí ()	No ()					
Se apoyará la creación de empresas dirigidas por personas con capacidades diferentes:						Sí ()	No ()					
Se apoyará la creación de empresas en algún pueblo o comunidad indígena						Sí ()	No ()					
17) Evaluación del impacto												
El proyecto generará empleos en las empresas que se pretende atender:						Sí ()	No ()					
El proyecto pretende facilitar el acceso al financiamiento:						Sí ()	No ()					
El proyecto incrementará las ventas en las empresas que se pretende atender:						Sí ()	No ()					
El proyecto incrementará la rentabilidad (margen de ganancias neto) en las empresas que se pretende atender:						Sí ()	No ()					
El proyecto incrementará las exportaciones en las empresas que se pretende atender:						Sí ()	No ()					
El proyecto generará un producto y/o proceso innovativo en las empresas que se pretende atender:						Sí ()	No ()					
El proyecto pretende integrar MIPYMES a cadenas productivas:						Sí ()	Cuál: _____ No ()					
El proyecto pretende incorporar MIPYMES a esquemas de desarrollo de proveedores						Sí ()	No ()					
Qué tipo de impacto pretende generar el proyecto, especificar:												

18) Si el proyecto va a ser operado por una empresa grande o durante la ejecución del proyecto van a participar empresas grandes, indique cuáles:

a)	
b)	
c)	

19) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará

#	Sectores		#	Sectores		#	Sectores	
1	Aeronáutica		2	Construcción		3	Químico	
4	Agricultura		5	Comercio		6	Software	
7	Automotriz		8	Electrónica		9	Textil-confección	
10	Cuero-calzado		11	Maquiladoras		12	Turismo	
3	Otro		(especifique)					

V	CONCEPTOS DE APOYO
20) Anote el código correspondiente para cada apoyo solicitado, de acuerdo al catálogo	
Si solicita más de un concepto de apoyo, deberá entregar la información correspondiente a los puntos VI, VII, VIII, IX de cada concepto con el formato de esta solicitud, así como la información complementaria a cada concepto.	
1	
2	
3	
4	
5	

VI	IDENTIFICACION DE PARTICIPANTES EN EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO
21) Participantes	22) Nombre
23) Gobierno Estatal	
24) Gobierno Municipal	
25) Sector académico	
26) Sector privado	
27) Otros	

VII	FUENTES Y CALENDARIO DE APLICACION DE RECURSOS						
28) Presupuesto en miles de pesos, con el que participarán las instancias.							
Meses	Secretaría de Economía	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal	Sector Académico	Sector Privado	Otros	Total mensual
Total							

IX		DOCUMENTACION SOPORTE QUE ANEXA A ESTA SOLICITUD					
32) Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y anexe a este documento copia en medios magnéticos (disquete flexible o disco compacto) de esta información.							
1	Estudio de factibilidad		2	Estudio de mercado		3	Estudio financiero
4	Plan de negocios		5	Programa de trabajo		6	Plan de exportación
7	Estudio técnico		8	Cotizaciones		9	Programa de garantías
10	Programa sectorial		11	Modelo de transferencia		12	Proyecto en extenso
13	Estudio de organización		14	Currículo del proveedor		15	Metodología de capacitación
16	Planos		17	Gestión tecnológica		18	Metodología de consultoría
19	Empresas beneficiadas		20	Plan del evento		21	Semblanza Curricular OI (Sólo para los que participan por primera vez en el FONDO PyME)
22)	Organigrama OI (estructura orgánica funcional). Sólo para los que participan por primera vez en el FONDO PyME.		23	Otros			
33) Especifique la documentación soporte que será entregada en medio impreso:							

X		APOYOS DE OTROS FONDOS O PROGRAMAS EN OTROS AÑOS	
34) Recibió recursos provenientes de otros fondos o programas de apoyo a cargo de la Secretaría de Economía:			
Si son del FONDO PyME la información se despliega en automático por el Sistema.			
Si son otros Programas, por favor indique lo siguiente:			
Número de folio	Fondo o programa	Nombre o denominación del proyecto	Año en que fue aprobado
35) En caso de haber recibido recursos provenientes de otros fondos o programas de apoyo de otras dependencias, por favor indique lo siguiente			
Fondo o programa	Nombre o denominación del proyecto	Año en que fue aprobado	Dependencia

Como representante del organismo intermedio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances legales de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME). En consecuencia, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas en dichas Reglas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, rendir los informes establecidos en las Reglas de Operación, en caso de que el proyecto sea aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME

Lugar y fecha

Nombre y firma del Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

- Sólo escriba en los campos sombreados.
- Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.
- Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado denominado "Organismo Intermedio" o en la página electrónica: www.economia.gob.mx en el apartado denominado "FONDO PyME" o en la dirección: <http://www.fondopyme.gob.mx/>
- Este formato debe capturarse directamente en línea.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2011

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 12/12/2011

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME).

Documentos anexos:

Los señalados en el apartado **IX. Documentación soporte que se anexa a esta solicitud** de este formato en formato electrónico o impreso según se especifique

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100 extensión 32047; Fax:52296568

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21218 y 21219)

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Contacto Ciudadano en el Distrito Federal 2000-2000. 01 800 FUNCION (01 8003862466). Desde Estados Unidos o Canadá: 1 800 475-2393, correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Tabla de Definiciones**Descripción de los componentes de la Dirección**

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Tipo de Vialidad	Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal: AMPLIACION ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE CALLEJON CALZADA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACION CONTINUACION CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFERICO PRIVADA PROLONGACION RETORNO VIADUCTO	AVENIDA, BOULEVARD, CALZADA, CALLE, PRIVADA, entre otros
COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Nombre de Vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad	LICENCIADO BENITO JUAREZ, LAS FLORES, RIO BLANCO, entre otros
Carretera	Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, y se construye con los siguientes datos: Término Genérico: CARRETERA Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE Código: Número de la carretera Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico	CARRETERA FEDERAL LIBRE 45 TRAMO AGUASCALIENTES LEON KILOMETRO 112+300, entre otros
Camino	Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye con los siguientes datos: Término Genérico: CAMINO, TERRACERIA, BRECHA, VEREDA Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo Margen: DERECHO, IZQUIERDO Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico cuando se conozca	CAMINO A AGUA DORADA MARGEN DERECHO KILOMETRO 20+500, entre otros

Número Exterior 1 /2	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.	125, 1098, 572-A, MANZANA 15 LOTE 23, entre otros
Número Interior	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior	2, LOCAL C, L-5, entre otros
Tipo del Asentamiento Humano	Clasificación que se da al asentamiento humano AEROPUERTO AMPLIACION BARRIO CANTON CIUDAD CIUDAD INDUSTRIAL COLONIA CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL CORREDOR INDUSTRIAL COTO CUARTEL EJIDO EXHACIENDA FRACCION FRACCIONAMIENTO GRANJA HACIENDA INGENIO MANZANA PARAJE PARQUE INDUSTRIAL PRIVADA PROLONGACION PUEBLO PUERTO RANCHERIA RANCHO REGION RESIDENCIAL RINCONADA SECCION SECTOR SUPERMANZANA UNIDAD UNIDAD HABITACIONAL VILLA ZONA FEDERAL ZONA INDUSTRIAL ZONA MILITAR ZONA NAVAL	FRACCIONAMIENTO , UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERIA, RANCHO, entre otros

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Nombre del Asentamiento Humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano	JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS, entre otros
Código Postal	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México	20267, 30487, entre otros
Nombre de la Localidad	Sustantivo propio que identifica a la Localidad	ENSENADA, SANTA MONICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros
Nombre del Municipio o Delegación	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones	CALVILLO, JEREZ, ACUÑA, BENITO JUAREZ, CUAUHTEMOC, entre otros
Nombre del Estado o del Distrito Federal	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal	MORELOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros
Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	REFERENCIA 1: AVENIDA RINCON REFERENCIA 2: CALLEJON JESUS MARIA
Vialidad Posterior	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico	REFERENCIA 3: CALLE COSIO
Descripción de Ubicación	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA

Ejemplo

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHICAHUALES, 20926 CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad	LOS FRESNOS	
Número Exterior 1	12	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CHICAHUALES	
Código Postal	20926	
Nombre de la Localidad	CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación	JESUS MARIA	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades(2) tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES	
Vialidad Posterior(2) tipo y nombre	CALLE PINOS	
Descripción de Ubicación(2)	ATRAS DE LA CASA EJIDAL	

ANEXO B

CATEGORIAS, SUBCATEGORIAS Y CONCEPTOS DEL FONDO PYME Y SUS MONTOS Y PORCENTAJES MAXIMOS DE APOYO

I. Categoría: NUEVOS EMPRENDEDORES E INCUBADORAS DE EMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Capacitación y consultoría	a) Realización de los talleres del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE en territorio nacional e internacional	\$45,000	95%	Por taller
	b) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora			
	b1) Tradicional.	\$35,000	70%	Por empresa
	b2) Tecnología Intermedia.	\$45,000	70%	
	b3) Alta Tecnología.	\$75,000	70%	Por empresa, hasta dos apoyos máximo (uno por ejercicio fiscal)
	c) Consultoría para la evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas.	\$100,000	100%	Por incubadora
2. Equipamiento e Infraestructura	a) Equipamiento para incubadoras			
	a1) Tradicionales.	\$300,000	60%	Por incubadora
	a2) Tecnología Intermedia.	\$1,500,000	60%	
	a3) Alta Tecnología.	\$5,000,000	60%	
	b) Infraestructura para incubadoras			
	b1) Tradicionales.	\$400,000	35%	Por incubadora
	b2) Tecnología Intermedia.	\$700,000	35%	
	b3) Alta Tecnología.	\$3,000,000	35%	
3. Transferencia de Modelos	a) Transferencia del Modelo de Incubación			
	a1) Tradicionales.	\$200,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	a2) Tecnología Intermedia.	\$250,000	50%	
	a3) Alta Tecnología.	\$1,000,000	50%	
	b) Adopción y/o transferencia del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE.	\$200,000	80%	Por única vez y por Institución beneficiada
	c) Adopción y/o transferencia de modelos y metodologías de emprendedores.	\$200,000	70%	Por única vez y por Institución beneficiada

4. Promoción	a) Realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización y concientización para emprendedores.	\$750,000	100%	Por sede
	b) Diseño e impresión de material para giras y caravanas de emprendedores.	\$200,000	100%	Por sede
	c) Promoción y realización de eventos de emprendedores e incubadoras en territorio nacional e internacional.	\$200,000	50%	Por Evento

II. Categoría: MICROEMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Capacitación y consultoría	a) Capacitación y Consultoría para el desarrollo de habilidades empresariales (administrativas, comerciales y productivas)			
	a1) Microempresas participantes en el modelo "Mi's"	\$40,000	100%	Por empresa y ejercicio fiscal
	a2) Microempresas no incluidas en el modelo "Mi's"	\$30,000	90%	Por empresa y ejercicio fiscal

III. Categoría: PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Capacitación y consultoría Centros México Emprende	a) Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales, procesos que proporcionen valor agregado	\$60,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b) Capacitación y Consultoría para el desarrollo de habilidades empresariales (administrativas, comerciales y productivas) para PyMES			
	b1) Dentro de los Centros México Emprende	\$60,000	100%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b2) Fuera de los Centros México Emprende	\$60,000	85%	Únicamente cuando por ubicación geográfica, grupo de apoyo o características particulares del proyecto, no sea posible dentro de los Centros.

	c) Capacitación y Consultoría para el desarrollo procesos innovadores en productos bienes o servicios, materiales diseños, procesos de organización y mercados para PyMES			
	c1) Dentro de los Centros México Emprende	\$250,000	100%	Por empresa y ejercicio fiscal
	c2) Fuera de los Centros México Emprende	\$250,000	60%	Unicamente cuando por ubicación geográfica, grupo de apoyo o características particulares del proyecto, no sea posible dentro de los Centros
	d) Diagnóstico o elaboración de un plan de negocios para PyMES en los Centros México Emprende.	\$25,000	80%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	e) Capacitación a los operadores de los Centros México Emprende	\$20,000	100%	Por persona y por ejercicio fiscal
	f) Consultoría para el posicionamiento de los Centros	\$1,000,000	100%	Por Centros México Emprende y por única vez
2. Formación de instructores y consultores	a) Formación de instructores y consultores especializados en PyMES			
	a1) Dentro de los Centros México Emprende	\$15,000	100%	Por persona y por ejercicio fiscal
	a2) Fuera de los Centros México Emprende	\$15,000	50%	Unicamente cuando por ubicación geográfica, grupo de apoyo o características particulares del proyecto, no sea posible dentro de los Centros
	b) Formación de consultores con metodologías internacionales de intervención empresarial probada			
	b1) Dentro de los Centros México Emprende	\$150,000	100%	Por participante y ejercicio fiscal
	b2) Fuera de los Centros México Emprende	\$150,000	50%	Unicamente cuando por ubicación geográfica, grupo de apoyo o características particulares del proyecto, no sea posible dentro de los Centros

3. Estandarización de Metodologías.	a) Elaboración de metodologías:			
	a1) Dentro de los Centros México Emprende	\$500,000	100%	Por metodología
	a2) Fuera de los Centros México Emprende	\$500,000	90%	Únicamente cuando por ubicación geográfica, grupo de apoyo o características particulares del proyecto, no sea posible dentro de los Centros
	b) Desarrollo y/o compra de cursos, programas, planes, currícula, licencias y metodologías de capacitación, en los Centros México Emprende.	\$10,000,000	100%	Por concepto y por etapa
4. Infraestructura y/o Equipamiento y/o Sistemas.	a) Infraestructura y/o equipamiento	\$10,000,000	100%	Por Centro y por única vez
	b) Diseño y actualización de Sistemas de Información para la planeación y medición de los resultados e impacto generado de los Centros México Emprende	\$10,000,000	100%	Por etapa
	c) Fortalecimiento e impulso de Pymes para obtener una calificación bursátil	\$10,000,000	90%	Por empresa
5. Promoción.	a) Promoción y difusión de Centros México Emprende	\$1,000,000	100%	Por centro y por ejercicio fiscal
	b) Promoción y difusión para empresas dentro de los Centros México emprende	\$100,000	90%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	c) Propuestas de actividades de promoción (Nacional).	\$1,000,000	90%	Por evento nacional
	d) Propuestas de actividades de promoción (Regional).	\$200,000	50%	Por evento regional

6. Asesoría para facilitar el acceso de MIPYMES emprendedores y al financiamiento.	a) Asesoría para facilitar el acceso al crédito,	\$25,000	100%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	b) Consultoría para la formulación de proyectos y elaboración de planes de negocio para facilitar el acceso al crédito.	\$25,000	100%	Por proyecto, por empresa y por ejercicio fiscal
	c) Consultoría para la formulación de proyectos y elaboración de planes de negocio para facilitar el acceso a esquemas de capital.	\$75,000	50%	Por proyecto, por empresa y por ejercicio fiscal.
	d) Capacitación, actualización y acreditación de asesores financieros	\$15,000	80%	Por asesor
7. Fondos de Garantía			100%	
8. Intermediarios financieros no bancarios	a) Desarrollo de Intermediarios Financieros No Bancarios	\$1,000,000	50%	Por proyecto.
	b) Capacitación a directivos de intermediarios financieros no bancarios.	\$12,000	50%	Por directivo capacitado y por ejercicio fiscal
9. Fondos de financiamiento	a) Apoyos destinados a proyectos de emprendedores para el arranque y crecimiento de negocios		100%	
	b) Apoyos destinados a proyectos productivos de MIPYMES, para su crecimiento, desarrollo y consolidación.			
10. Clubes de inversionistas y/o emprendedores.		\$210,000	70%	Por única vez
11. Fondos de Capital			50%	
12. Capacitación en capital de riesgo		\$15,000	50%	Por ejercicio fiscal empresario, emprendedor y/o MIPYME
13. Metodologías, contenidos y materiales	Metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión en el tema de capital semilla y capital de riesgo.	\$500,000	50%	Por proyecto
14. Elaboración de estudios y proyectos		\$500,000	50%	Por proyecto
15. Esquemas de reducción de costos de financiamiento		\$50,000	100%	Por empresa

IV. Categoría: EMPRESAS GACELAS Y FRANQUICIAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Innovación y Desarrollo Tecnológico	a) Desarrollo, instrumentación y procesos de adopción de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES, en las vertientes.			
	a1) Para una empresa en lo individual	\$1,750,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	a2) Para un grupo de empresas	\$3,500,000	60%	Por grupo de empresas (tres como mínimo) y ejercicio fiscal
	b) Adquisición y transferencia de tecnología mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES			
	b1) Para una empresa en lo individual	\$750,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b2) Para un grupo de empresas	\$2,000,000	60%	Por grupo de empresas (tres como mínimo) y ejercicio fiscal
	c) Apoyo para el desarrollo, implementación, escalamiento de prototipos y/o primera línea de producción, a partir de una iniciativa basada en tecnología cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos.	\$1,750,000	80%	Por grupo de empresas (tres como mínimo) y ejercicio fiscal
	d) Desarrollo de soluciones informáticas que proporcionen valor agregado a los productos, procesos y/o servicios de las MIPYMES.	\$1,000,000	80%	Por grupo de empresas (tres como mínimo) y ejercicio fiscal
	e) Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos, cuyo objetivo sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y servicios.	\$50,000	80%	Por registro y ejercicio fiscal
	f) Consultoría para el diagnóstico, diseño, implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocios que fomenten la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a OPERACIONES de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado.	\$150,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal

2. Fortalecimiento y aceleración del crecimiento de empresas.	a) Adopción y/o transferencia de modelo y metodologías de aceleración de empresas.	\$1,500,000	60%	Por única vez
	b) Equipamiento	\$5,000,000	50%	Por única vez
	c) Infraestructura	\$1,000,000	30%	Por sede y por única vez
	d) Consultoría para empresas en aceleración			
	d1) En aceleradoras en el extranjero	\$400,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	d2) En aceleradoras en territorio nacional	\$200,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	e) Consultoría para empresas basadas en Lean Manufacturing.	\$400,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	f) Comercialización de productos y/o servicios que contribuyan de forma efectiva y directa al crecimiento y fortalecimiento de empresas.	\$800,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	g) Promoción y/o realización de eventos para empresas aceleradas, incluyendo convocatorias.	\$500,000	50%	Por evento y por ejercicio fiscal
	h) Documentación y Difusión de los casos de éxito de las empresas aceleradas incluyendo material de promoción y elaboración de estudios.	\$80,000	70%	Por empresa
	i) Fortalecimiento de la Red de Aceleradoras de Negocios, mecanismos y centros de atención.	\$500,000	70%	Por aceleradora
	j) Consolidación de empresas gacela mediante los apoyos que les permitan recibir atención integral.	\$40,000	70%	Por empresa, por ejercicio fiscal.
	k) Consultoría para evaluación y seguimiento a aceleradoras y centros de atención	\$500,000	80%	Por aceleradora o centro y ejercicio fiscal
	l) Destinados a las actividades de promoción y/o realización de eventos para empresas gacela.	\$250,000	50%	Por evento y por ejercicio fiscal

3. Capacitación y consultoría en franquicias	a) Consultoría para el desarrollo y la actualización de los modelos de franquicias.	\$250,000	50%	Por empresa beneficiada
	b) Consultoría para la realización del estudio de viabilidad para adquisición del modelo de franquicias.	\$5,000	100%	Por establecimiento constituido
4. Estandarización y Transferencia de Modelos de franquicias	a) Desarrollo de Nuevos Modelos de Franquicias Sociales que incluya transferencia de modelo, equipamiento, reingeniería de procesos y/o capital de trabajo.	\$450,000	100%	Por máximo tres etapas por empresa concepto o empresa franquiciante
	b) Transferencia de modelo, equipamiento, capital de trabajo e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado.	\$1,000,000	70%	Por establecimiento constituido
5. Promoción Franquicias	a) Apoyo para el establecimiento y/o consolidación de una marca franquiciante (fortalecimiento de marca)	\$250,000	70%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	b) Realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización de nuevos franquiciatarios y encuentros de negocios empresariales y promover el desarrollo de las mismas.	\$600,000	90%	Por sede
	c) Realización de foros y encuentros de negocios empresariales de franquicias mexicanas para promover el desarrollo de las mismas.	\$1,000,000	50%	Por evento nacional
	d) Participación en exposiciones, misiones y encuentros de negocios de empresas franquiciantes mexicanas.	\$50,000	50%	Por evento, y hasta un máximo de 3 apoyos por empresa
	e) Realización de encuentros de negocios para facilitar el acceso a mercados internacionales de empresas franquiciantes mexicanas	\$100,000	50%	Por empresa franquiciante

V. Categoría: EMPRESAS TRACTORAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Desarrollo e implementación de sistemas de apertura rápida de empresas, validados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.		\$350,000	50%	Por Organismo Intermedio y ejercicio fiscal
2. Capacitación y consultoría	a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$50,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal (hasta un monto máximo por proyecto de \$5,000,000)
	b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$50,000		Por empresa y por ejercicio fiscal (hasta un monto máximo por proyecto de \$10,000,000)
	c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor.	\$120,000	70%	
	d) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales.	\$20,000	50%	Por parque industrial y por ejercicio fiscal
	e) Implementación de auditorías para la certificación de PyME's que fortalezcan las cadenas productivas.	\$200,000	70%	Por empresa y ejercicio fiscal
3. Elaboración de metodologías, contenidos y materiales	a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas.	\$500,000	90%	Por proyecto.
	b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.	\$100,000		
4. Formación de instructores y consultores	-	\$50,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal.

5. Planes y proyectos estratégicos.	a) Programas y planes de impacto sectorial y regional para fortalecer la competitividad, detonar inversiones pública y privada y estrategias de desarrollo de proveeduría.	\$1,000,000	50%	Por proyecto y por ejercicio fiscal.
6. Promoción Nacional	a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio entre MIPYMES en el territorio nacional.	\$5,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo no rebase los \$500,000.00 pesos
	b) Realización de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores en el territorio nacional.	\$10,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo no rebase \$1,000,000.00 de pesos
	c) Realización de pabellones en eventos de carácter nacional para promocionar los productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPYMES involucradas y/o graduadas y de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores.	\$20,000	90%	Por empresa y por ejercicio fiscal
7. Infraestructura productiva	a) Creación de Parques industriales para MIPYMES	\$30,000,000	30%	
	b) Rehabilitación y/o ampliación de Parques Industriales para MIPYMES	\$15,000,000	30%	Por fase y ejercicio fiscal
	c) Creación de Parques y/o Centros Tecnológicos para MIPYMES.	\$30,000,000	30%	
	d) Remodelación y/o Ampliación de Parques y/o Centros Tecnológicos para MIPYMES.	\$15,000,000	30%	Por fase y ejercicio fiscal
	e) Reconversión de sectores productivos, afectados por la competencia de otros países:			

	e1) Realización de proyectos productivos que fortalezcan la competitividad de MIPYMES de Sectores estratégicos afectados por la competencia desleal de otros países.	\$4,000,000	70%	Por proyecto y por sector
	e2) Proyectos Productivos de MIPYMES que se han formalizado en el empleo y que establecen programas de buen negocio, en Alianzas con otras dependencias Federales y Estatales.	\$3,000,000	80%	Por grupo de empresas formalizadas (al menos 20)
8. Proyectos estratégicos	a) Proyectos asociados a vinculación empresarial, desarrollo de cadenas de valor o agrupamientos empresariales, derivados del desarrollo de infraestructura física	-	50%	Por única vez y ejercicio fiscal
9. Fortalecimiento, acondicionamiento y mantenimiento de Centros de Atención Empresarial, Puntos de Venta y comercializadoras que fomenten la competitividad de la MIPYMES en materia de comercio exterior	a) Acondicionamiento y mantenimiento del espacio físico para la instalación de Centros de atención empresarial, Puntos de Venta y Comercializadoras.	\$2,000,000	80%	Por única ocasión para el inicio de actividades por Centros de Atención o Puntos de Venta o Comercializadoras. En caso de mantenimiento el apoyo del Fondo Pyme no debe superar los \$500,000
10. Capacitación, consultoría y estudios en materia de comercio exterior	a) Formación, acreditación, registro y/o certificación de consultores especializados en comercio exterior.	\$50,000	80%	Por ejercicio fiscal y por consultor apoyado
	b) Contratación de servicios de capacitación y/o consultoría para facilitar el acceso al mercado internacional.	\$200,000	70%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	c) Elaboración de los siguientes materiales en materia de comercio exterior:			Por ejercicio fiscal, por empresa y por material a elaborar
	c1) Estudios de mercado	\$100,000	75%	
	c2) Planes de negocios	\$100,000	75%	
	c3) Guías empresariales.	\$100,000	75%	

VI. Categoría: REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCION

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Eventos de Promoción	a) Realización de las Semanas Regionales PyME	\$2,300,000	50%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	b) Realización de los Foros PyME	\$1,200,000	70%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	c) Renta de espacios, diseño, construcción y montaje de módulos de exhibición en ferias y exposiciones comerciales nacionales.	\$20,000	90%	Por ejercicio fiscal y por empresa siempre y cuando la aportación del Fondo PyME no rebase los \$1,500,000
	d) Realización de Eventos Internacionales	\$10,000,000	80%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
2. Campañas de difusión	a) Posicionamiento de marcas de productos y/o servicios de MIPYMES tanto individuales como colectivas.	\$250,000	70%	Por marca individual o marca colectiva, por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo PyME no rebase los \$5,000,000
	b) Campañas de promoción y difusión de productos y/o servicios en apoyo a grupos de productores individuales o grupos de empresas	\$2,000,000	50%	Por campaña de promoción, por grupo de empresas y por ejercicio fiscal
3. Seguimiento	a) Instrumentación, promoción y seguimiento de programas de apoyo a MIPYMES y emprendedores	\$5,000,000	100%	Por programa y por ejercicio fiscal

ANEXO C**VALIDACION DE LA DOCUMENTACION JURIDICA DEL ORGANISMO INTERMEDIO**

- Para requisitar la Cédula de Apoyo, la documentación del ORGANISMO INTERMEDIO debe validarse previamente por la unidad administrativa competente de la SPYME.
- Para tal efecto, los ORGANISMOS INTERMEDIOS deben ingresar al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, para capturar en línea sus datos generales en los campos que para tal efecto estarán habilitados en dicha página. Asimismo, deben adjuntar por ese medio, los archivos que contengan el comprobante de domicilio del ORGANISMO INTERMEDIO del ejercicio fiscal en curso, el Registro Federal de Contribuyentes, la documentación que acredite la legal existencia del ORGANISMO INTERMEDIO y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios, así como la Identificación Oficial con fotografía del representante legal.

Adicionalmente, las Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social.

El ORGANISMO INTERMEDIO que se encuentre inscrito en el RUPA, podrá adjuntar únicamente la constancia de inscripción en el RUPA; consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación a que refiere el primer párrafo del presente.

- **La documentación que deben presentar los Organismos Intermedios para su validación, es la siguiente:**

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA ASOCIACION CIVIL (A.C.); SOCIEDAD CIVIL (S.C.) O UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.)

- a) Copia del instrumento público otorgado ante Notario o Corredor Público en la que conste la constitución de la sociedad;
- b) Copia del instrumento público otorgado ante Notario o Corredor Público en la que conste el poder para actos de administración del representante o apoderado legal con el que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto;
- c) Copia de comprobante de domicilio de la A.C., S.C. o S.A. de C.V.;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal;
- e) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social, tratándose de Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA CAMARA NACIONAL O DELEGACION DE UNA CAMARA

- a) Copia del Oficio de la Secretaría de Economía o la denominación vigente de la dependencia cuando se expidió en el que se autoriza su constitución o copia de la publicación en Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que se protocolicen los estatutos, asegurándose de que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos. Los estatutos deben encontrarse en términos de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones Vigente;

- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante o apoderado legal de la Cámara o de su Delegación, en caso de no encontrarse expresamente señalado en sus estatutos;
- c) Copia de Comprobante de domicilio de las oficinas de la Cámara o delegación de ésta;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal o de quien tenga facultades para suscribir convenios, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN AYUNTAMIENTO (MUNICIPIO)

- a) Copia de la Ley Orgánica Municipal o su equivalente en el Estado;
- b) Copia del documento que acredite el nombramiento del Presidente Municipal o, en su caso, copia simple del nombramiento del funcionario público que ostenta la representación legal del Municipio.

En su caso, copia simple del documento que acredite el nombramiento del Síndico u otros funcionarios, si conforme a la legislación del Municipio, el Presidente Municipal debe suscribir convenios junto con otros funcionarios públicos;

- c) En su caso, los acuerdos o autorizaciones de Cabildo para que el funcionario público que ostenta la representación legal del municipio pueda suscribir convenios, si conforme a la legislación del Municipio se requiere;
- d) Copia del comprobante del domicilio de las oficinas del Ayuntamiento;
- e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del Presidente Municipal y/o de los otros funcionarios públicos que suscribirán el convenio, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO (OPD)

- a) Copia del Decreto o Ley de Creación, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Estado o en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Copia de los Estatutos vigentes y/o Ley Orgánica (para revisar las facultades legales de su representante legal);
- c) Copia del Nombramiento del Rector, Director General, o el representante legal del OPD;
- d) Comprobante de domicilio del OPD;
- e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal de la persona facultada para suscribir convenios, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN SINDICATO PATRONAL (SP)

- a) Copia de escritura pública en la que se acredite la constitución del SP o en la que se protocolizan sus Estatutos o la copia del Acuerdo de la Junta de Conciliación y Arbitraje sobre la constitución del SP
- b) Copia de Estatutos vigentes del Sindicato Patronal;
- c) Copia del Comprobante de domicilio del Sindicato Patronal;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN FIDEICOMISO

- a) Copia del Contrato constitutivo de Fideicomiso y, en su caso, copia de los convenios modificatorios al contrato de fideicomiso;

- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante legal del fideicomiso;
- c) Copia del Comprobante de domicilio del Fideicomiso;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA SECRETARIA DEL GOBIERNO ESTATAL:

- a) Copia de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
 - b) Copia del nombramiento del Secretario de que se trate expedido por el Gobernador del Estado;
 - c) Copia del Acuerdo Delegatorio expedido por el Gobernador del Estado, únicamente en el caso de que en términos de la Ley Orgánica Estatal no cuente con facultades para suscribir convenios o la copia del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno Estatal.
 - d) Copia del Comprobante de domicilio de la Secretaría;
 - e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del Secretario, y
 - f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Capturados los datos y adjuntada la documentación antes descrita, el ORGANISMO INTERMEDIO obtiene un comprobante de su ingreso.
 - Una vez que el ORGANISMO INTERMEDIO capturó los datos y adjuntó la documentación antes descrita, la unidad administrativa competente de la SPYME, dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe la documentación, revisa y verifica que con ésta se acredite la legal existencia del ORGANISMO INTERMEDIO y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, las facultades para suscribir convenios, conforme a lo antes señalado.
 - Asimismo, verifica para los ORGANISMOS INTERMEDIOS que por primera vez ingresan su documentación jurídica para ser validada, que cuenten con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica.
 - Si la documentación ingresada en el sistema no cumple requisitos, se encuentra incompleta, o no se acreditan facultades legales, se procederá a notificarlo al ORGANISMO INTERMEDIO a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME para que en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, entregue la documentación que cumpla con los requisitos solicitados.
 - Si no se acredita la antigüedad mínima de dos años, se procederá a notificar al ORGANISMO INTERMEDIO a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME que no podrá validarse su documentación jurídica y, por consiguiente, no podrá solicitar los apoyos del FONDO PYME.
 - Si dentro de dicho plazo el ORGANISMO INTERMEDIO no subsana la omisión, el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME dará de baja los datos y la documentación que obra en el mismo, por lo que el ORGANISMO INTERMEDIO deberá ingresarla nuevamente.
 - Si la documentación ingresada en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME cumple requisitos, se encuentra completa y se acreditan facultades, se registra la documentación y se valida al ORGANISMO INTERMEDIO, el que puede proceder a requisitar la Cédula de Apoyo.
 - Si los ORGANISMOS INTERMEDIOS fueron registrados y su documentación validada en el ejercicio fiscal anterior, deberán ingresar al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME con su clave y contraseña para visualizar sus datos generales y la documentación integrada en el mismo. Si no es necesario sustituir la documentación presentada y validada en el ejercicio fiscal anterior o actualizar algún dato, el ORGANISMO INTERMEDIO sólo deberá adjuntar el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso.

- Hecho lo anterior, la unidad administrativa competente de la SPYME, dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso o en su caso, la documentación actualizada, procederá a su revisión y verificación conforme a lo antes descrito.

ANEXO D

PRESENTACION Y CAPTURA DE LA CEDULA DE APOYO

- a) La CEDULA DE APOYO se captura en línea ingresando a la página ww.fondopyme.gob.mx debiendo adjuntar por ese medio, los archivos que contienen la documentación soporte del proyecto prevista en la Cédula de Apoyo.
- b) Cuando no sea posible el ingreso en línea de la documentación antes referida, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá precisar en el apartado IX numeral 33 de la Cédula de Apoyo, qué documentación se entregará de manera impresa en las ventanillas de recepción estatales o en la Ventanilla SPYME, según corresponda.

Finalizada la captura de la Cédula de Apoyo, si el ORGANISMO INTERMEDIO ingresó toda la documentación, el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PyME le expedirá un comprobante de registro que contendrá la fecha y hora de recepción de la Cédula de Apoyo y el número de folio.

En caso que no se hubiere anexado la información adicional o complementaria al proyecto, el ORGANISMO INTERMEDIO obtiene un acuse de recepción que le indica que debe entregar en las ventanillas de recepción estatales o en la Ventanilla SPYME, según corresponda, en un término máximo de 7 días hábiles contados a partir del día en que ingresó la Cédula de Apoyo, la información faltante.

Si dentro de dicho plazo no se entrega la documentación, la Cédula de Apoyo se tendrá por no presentada y no se le otorgará número de folio.

Recibida por la DELEGACION o la SPYME dentro del plazo antes citado la documentación, se expedirá al ORGANISMO INTERMEDIO un comprobante de registro que contendrá la fecha y hora de recepción de la Cédula de Apoyo y el número de folio con el que queda registrado en el sistema.

Con el número de folio el ORGANISMO INTERMEDIO podrá consultar en la página www.fondopyme.gob.mx la etapa del procedimiento en que se encuentra su Cédula de Apoyo y qué situación guarda la misma.

- c) La documentación a que se refiere el inciso anterior, recibida de forma impresa por las ventanillas de recepción estatal deberá ser entregada al Subcomité y la que se reciba en la SPYME deberá entregarse a la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo.

En ambos casos, la documentación recibida de forma impresa deberá ser entregada dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción.

ANEXO E**FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO PYME**

El Secretario Técnico del CONSEJO DIRECTIVO, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a)** Ratificar en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME los proyectos y asuntos que serán sometidos a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO;
- b)** Elaborar el Orden del Día de los proyectos y asuntos que se someterán a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO;
- c)** Convocar, mediante oficio a los miembros del CONSEJO DIRECTIVO a las sesiones ordinarias y extraordinarias en el cual se adjuntará el Orden del Día.
- d)** Integrar la lista de asistencia de la sesión y efectuar la verificación del quórum.
- e)** Auxiliar en la conducción de las sesiones del CONSEJO DIRECTIVO;
- f)** Elaborar las actas correspondientes a cada sesión;
- g)** Dar de alta en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME por cada proyecto su aprobación o rechazo por el CONSEJO DIRECTIVO;
- h)** Notificar a los Organismos Intermedios a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME la resolución de aprobación o rechazo del CONSEJO DIRECTIVO;
- i)** Notificar por escrito a las DELEGACIONES el listado de los proyectos de carácter estatal que fueron aprobados, indicando número de folio de la Cédula de Apoyo, nombre del proyecto y monto aprobado y solicitará el depósito de los recursos por el total de los proyectos aprobados indicando el plazo y la cuenta en la que deberá realizarse;
- j)** Remitir la resolución de aprobación o rechazo de los proyectos por el CONSEJO DIRECTIVO a la DELEGACION, a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME para que ésta sea la que notifique dicha resolución a los Organismos Intermedios de carácter estatal;
- k)** Integrar los expedientes para el debido resguardo de las listas de asistencia, de las actas y de los acuerdos de cada sesión;
- l)** Solicitar por escrito a la Coordinación Administrativa de la SPyME la suficiencia presupuestaria (asignación presupuestal) de los proyectos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PyME, en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del término de la sesión;
- m)** Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión, y
- n)** Aquellas que le asigne el Consejo Directivo.

ANEXO F**MODELOS DE CONVENIOS DE COLABORACION Y DE ADHESION.****I. MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION.**

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <<nombre del Director General de la Subsecretaría responsable en función del concepto de apoyo>>, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE <<Dirección General responsable en función del concepto de apoyo>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA" Y POR OTRA, EL <<nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", REPRESENTADO POR EL <<nombre del representante legal>>, EN SU CARACTER DE <<cargo del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de Apoyo Integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- V. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el ____ de _____ de 2011 en el DOF, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo denominado "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación y administrar su aplicación; así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 3, 4 y <<artículo que corresponda a la Dirección General responsable del proyecto en función del concepto de apoyo solicitado>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2005, el C. <<nombre del Director General responsable del proyecto>> en su carácter de Director General de <<Dirección General responsable del proyecto>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el Acuerdo a que se refiere el punto VI del apartado de antecedentes del presente convenio.
- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.
- 1.6. En los términos de las Reglas 16, 18, 19, 32 y 33 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al “ORGANISMO INTERMEDIO” para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número FP2012-<<número de folio>>.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA EL “ORGANISMO INTERMEDIO” QUE:

- 2.1. Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>.
- 2.2. Tiene como objeto <<Descripción breve de su objeto social o fines>>.
- 2.3. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Se citará, en su caso, número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 2.4. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que derivan de éstas.

- 2.5.** Conforme a los plazos establecidos en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, presentó a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo señalada en la declaración 1.6 y en la cláusula primera del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del “FONDO PyME”.
- 2.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<nombre de la colonia>>, Código Postal <<número del Código Postal>>, Delegación <<nombre de la Delegación>>, en la Ciudad de <<nombre de la Ciudad y/o Estado>>.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 4 y <<artículo que corresponda a la Dirección General responsable del proyecto>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; en las reglas 11, 12, 15, 19 y 24 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, así como del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de junio de 2005, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre la “SECRETARIA” y el “ORGANISMO INTERMEDIO”, para el apoyo y ejecución del proyecto denominado: <<nombre completo del proyecto>>, descrito en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2012-<<número de folio>>, en lo sucesivo denominado como el “PROYECTO” y que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, con el fin de incrementar la competitividad de las “MIPYMES”.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el “PROYECTO”, se sujetarán a los términos establecidos en el Anexo 1.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficie un número no menor a <<número de MIPYMES a beneficiar>> “MIPYMES”, a través de apoyos directos con sujeción a las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que derivan de éstas.

APORTACION DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y la Cédula de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, la “SECRETARIA” y el “ORGANISMO INTERMEDIO”, se comprometen a destinar un total de \$<<cantidad conjunta con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La “SECRETARIA”, aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las “Reglas de Operación del FONDO PyME” por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y el “ORGANISMO INTERMEDIO” por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al calendario de ministración de recursos que forma parte integral de este convenio e identificado como Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta la “SECRETARIA”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “ORGANISMO INTERMEDIO” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la "SECRETARIA", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FONDO PyME".

El "ORGANISMO INTERMEDIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FONDO PyME". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECIFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la "SECRETARIA", el "ORGANISMO INTERMEDIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales aprobados para la ejecución del "PROYECTO", que distinga contablemente su origen, los rendimientos financieros generados e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la "SECRETARIA", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda.

En su caso, en dicha cuenta bancaria se deberán depositar también los recursos de los demás participantes del PROYECTO en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de que el ORGANISMO INTERMEDIO reciba en la misma los recursos del FONDO PYME, mismas que serán verificadas en los informes trimestrales y en el informe final.

En su caso, los recursos de los demás participantes del PROYECTO, así como los rendimientos financieros generados por éstos deberán identificarse en subcuentas específicas o en los estados de cuenta, siempre y cuando se diferencien de los recursos federales.

En caso de que el "ORGANISMO INTERMEDIO", por su naturaleza jurídica y marco normativo, no esté en posibilidad de contar con una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales, deberán justificar ésta situación y podrán abrir una cuenta no productiva específica y exclusiva para la administración de dichos recursos.

En este caso y si hay incumplimiento, los ORGANISMOS INTERMEDIOS estarán obligados a cubrir el monto que corresponda a los rendimientos que se hubieren generado en una cuenta productiva, en términos de lo dispuesto en la fracción XIV de la regla 24 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO"

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla 24 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA"

SEPTIMA.- La "SECRETARIA" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "ORGANISMO INTERMEDIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;

- b) Procurar la asistencia y orientación al “ORGANISMO INTERMEDIO” cuando éste se la solicite;
- c) Procurar que el “PROYECTO” beneficie a las “MIPYMES” que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”.

CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS

OCTAVA.- En su caso y atendiendo a las obligaciones referidas en la cláusula sexta, el “ORGANISMO INTERMEDIO” se obliga a que en los instrumentos jurídicos que a su vez celebre con el conjunto de “MIPYMES” beneficiarias, deberán precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total del apoyo que se recibe del “FONDO PyME” y la participación de la “SECRETARIA” insertando la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

En su caso, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, tendrá que recabar la confirmación por escrito del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el “FONDO PyME” y entregarlo a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la “SECRETARIA”, como comprobante de la entrega-recepción de los recursos correspondientes.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

NOVENA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del “PROYECTO”, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el “ORGANISMO INTERMEDIO”, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la “SECRETARIA”.

En caso de que, el “ORGANISMO INTERMEDIO” no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven del incumplimiento.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

DECIMA.- El “ORGANISMO INTERMEDIO”, acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en la Regla 28 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, o el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados.

Asimismo, el “ORGANISMO INTERMEDIO” acepta, que ante la cancelación parcial o total de los recursos del “FONDO PyME”, quedará obligado a reintegrar a la “SECRETARIA” la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al “PROYECTO”.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO”, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del “FONDO PyME” o las unidades administrativas de la “SECRETARIA”, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al “PROYECTO”, con sujeción a las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera del convenio, para tal efecto, identificará a las "MIPYMES" que resulten beneficiarias del "PROYECTO" y promoverá la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

Cuando sea posible, se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del "PROYECTO".

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la "SECRETARIA", podrá en términos de la cláusula décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO", manifiesta que la información entregada a la "SECRETARIA", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2012, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el <<número del día>> de <<mes en letra>> de 2012.

POR LA "SECRETARIA"

POR EL "ORGANISMO INTERMEDIO"

EL DIRECTOR GENERAL DE <<Dirección General
responsable en función del concepto de apoyo >>

EL <<cargo del representante legal>>

<<nombre del Director General de la Subsecretaría
responsable en función del concepto de apoyo>>

<<nombre del representante legal>>

II. MODELO DE CONVENIO DE ADHESION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION.

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>>; POR OTRA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>>, EN ADELANTE LA "SEDECO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR Y FINALMENTE, EL C. <<Nombre del representante legal del organismo intermedio>> EN REPRESENTACION DE <<Nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con fundamento en los artículos 25 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2** Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia publicó el ____ de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME) para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación del FONDO PyME".
- 1.3** En términos de las disposiciones de las Reglas 18, 19, 20, 34 y 36 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME", el Consejo Directivo del Fondo, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al "ORGANISMO INTERMEDIO" para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2012-<<número de folio>>.
- 1.4** El C. <<nombre del Delegado de la Secretaría de Economía>> en su carácter de Delegado Federal de la "SECRETARIA", suscribe el presente instrumento jurídico con base en el Convenio de Coordinación, suscrito con el Gobierno del Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>, el <<día, mes y año en que se suscribió el convenio de coordinación>> y con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, así como con la autorización emitida a través del oficio _____ de fecha ____ de _____ de 2012, suscrito por el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa.
- 1.5** Señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA LA "SEDECO" QUE:

- 2.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de <<nombre del Estado>> con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<número de los artículos>> de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 2.2.** Con fecha <<día, mes en que se suscribió el convenio de coordinación>> de 2012, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.
- 2.3.** El C. <<nombre del Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente>>, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos <<señalar el fundamento legal que faculte al SEDECO a suscribir>> suscribe el presente convenio en representación del Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<nombre de la Colonia>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>, Código Postal <<número del Código Postal>>.

3. DECLARA EL “ORGANISMO INTERMEDIO” QUE:

3.1. Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>.

3.2. Tiene como objeto <<descripción breve de su objeto social o fines>>.

3.3. El C. <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

3.4. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que derivan de éstas.

3.5. Conforme a los plazos establecidos en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, reconoce haber presentado a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del “FONDO PyME”.

3.6. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior>>, Colonia <<nombre de la Colonia>>, Código Postal <<número del Código Postal>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados al “ORGANISMO INTERMEDIO”, para la ejecución del proyecto denominado: <<nombre del proyecto>>, aprobado por el Consejo Directivo del “FONDO PyME” y cuyo contenido se describe en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2012-<<número de folio>>, en lo sucesivo denominado el “PROYECTO” y que es agregada como Anexo Único de este instrumento.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla 24 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

TERCERA.- Para la adecuada ejecución o desarrollo del “PROYECTO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, el correspondiente al del Gobierno del Estado, las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y la Cédula de Apoyo, se otorgarán al “ORGANISMO INTERMEDIO”, recursos por concepto de apoyos transitorios, por un monto de <<cantidad conjunta con número, derivada de la suma de la aportación de la “SECRETARIA” y del Gobierno del Estado>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), que comprende una aportación de la “SECRETARIA” de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y una aportación del Gobierno del Estado de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.).

Por su parte y en términos de las obligaciones establecidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, se compromete a complementar los recursos económicos necesarios por sí o a través de terceros, para la adecuada ejecución o desarrollo del “PROYECTO”, destinando un total de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) <<cantidad derivada de la suma de la aportación de recursos de otros aportantes distintos a la Secretaría y al Gobierno del Estado>>, en los términos señalados en la cédula de apoyo aprobada por el consejo directivo del “FONDO PyME”.

CUARTA.- Los recursos que aporta la “SECRETARIA”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “ORGANISMO INTERMEDIO” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la “SECRETARIA”, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO”, conforme al “PROYECTO” para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del “FONDO PyME”.

El “ORGANISMO INTERMEDIO”, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del “PROYECTO” y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la “SECRETARIA”, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El “ORGANISMO INTERMEDIO”, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la “SECRETARIA”, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la “SECRETARIA”, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del “ORGANISMO INTERMEDIO”, del recibo que en derecho corresponda.

En su caso, en dicha cuenta bancaria se deberán depositar también los recursos de los demás participantes del PROYECTO en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de que el ORGANISMO INTERMEDIO reciba en la misma los recursos del FONDO PYME mismas que serán verificadas en los informes trimestrales y en el informe final.

En su caso, los recursos de los demás participantes del PROYECTO, así como los rendimientos financieros generados por éstos deberán identificarse en subcuentas específicas o en los estados de cuenta, siempre y cuando se diferencien de los recursos federales.

En caso de que el “ORGANISMO INTERMEDIO”, por su naturaleza jurídica y marco normativo, no esté en posibilidad de contar con una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales, deberán justificar esta situación y podrán abrir una cuenta no productiva específica y exclusiva para la administración de dichos recursos.

En este caso y si hay incumplimiento, los ORGANISMOS INTERMEDIOS estarán obligados a cubrir el monto que corresponda a los rendimientos que se hubieren generado en una cuenta productiva, en términos de lo dispuesto en la fracción XIV de la regla 24 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME”.

SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía, los Organos Estatales de Control y demás autoridades, conforme al ámbito material de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO”, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, las unidades administrativas de la “SECRETARIA” o el Subcomité, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al “PROYECTO”, con sujeción a las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

SEPTIMA.- El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en la Regla 28 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, o el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados.

Asimismo, el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta, que ante la cancelación parcial o total de los recursos del "FONDO PyME", quedará obligado a reintegrar a la "SECRETARIA" la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO".

OCTAVA.- Los recursos que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro deberá ser documentado por el "ORGANISMO INTERMEDIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito al Subcomité, para que éste a su vez lo informe a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la "SECRETARIA".

En caso que, el "ORGANISMO INTERMEDIO", no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven del incumplimiento.

NOVENA. Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO", manifiesta que la información entregada a la "SECRETARIA", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA. Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2012 o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

Leído que fue el presente convenio de adhesión y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de <<nombre de la ciudad>>, Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>, el <<número del día>> de <<mes en letra>> de 2012.

POR LA "SECRETARIA" EL
DELEGADO FEDERAL EN EL
ESTADO DE <<nombre de la
Entidad Federativa>>

POR LA "SEDECO" EL TITULAR

POR EL "ORGANISMO
INTERMEDIO" EL <<cargo del
representante legal>>

<<Nombre del Delegado de la
Secretaría de Economía>>

<<Nombre del Secretario de
Desarrollo Económico o su
equivalente>>

<<Nombre del representante
legal>>

ANEXO G**SUSCRIPCION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME**

Una vez aprobado el proyecto por el Consejo Directivo del FONDO PyME, se llevará a cabo el siguiente proceso:

- Al representante legal del Organismo Intermedio le será remitido un correo electrónico en la dirección que señaló en la Cédula de Apoyo, en el que se le notificará que el convenio se encuentra disponible para ser suscrito y que el archivo correspondiente al convenio puede obtenerlo en el apartado de "Convenios" del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, ingresando con su clave y contraseña. En dicha página se registrará el día y hora en que fue obtenido el convenio para efecto de contabilizar el plazo dentro del cual deberán ser entregados.

El representante legal del Organismo Intermedio deberá imprimir el convenio en tres tantos así como tres tantos de la Cédula de Apoyo, incluyendo el calendario de actividades y del Calendario de Ministración que forman parte de la Cédula y firmará y rubricará todos estos documentos.

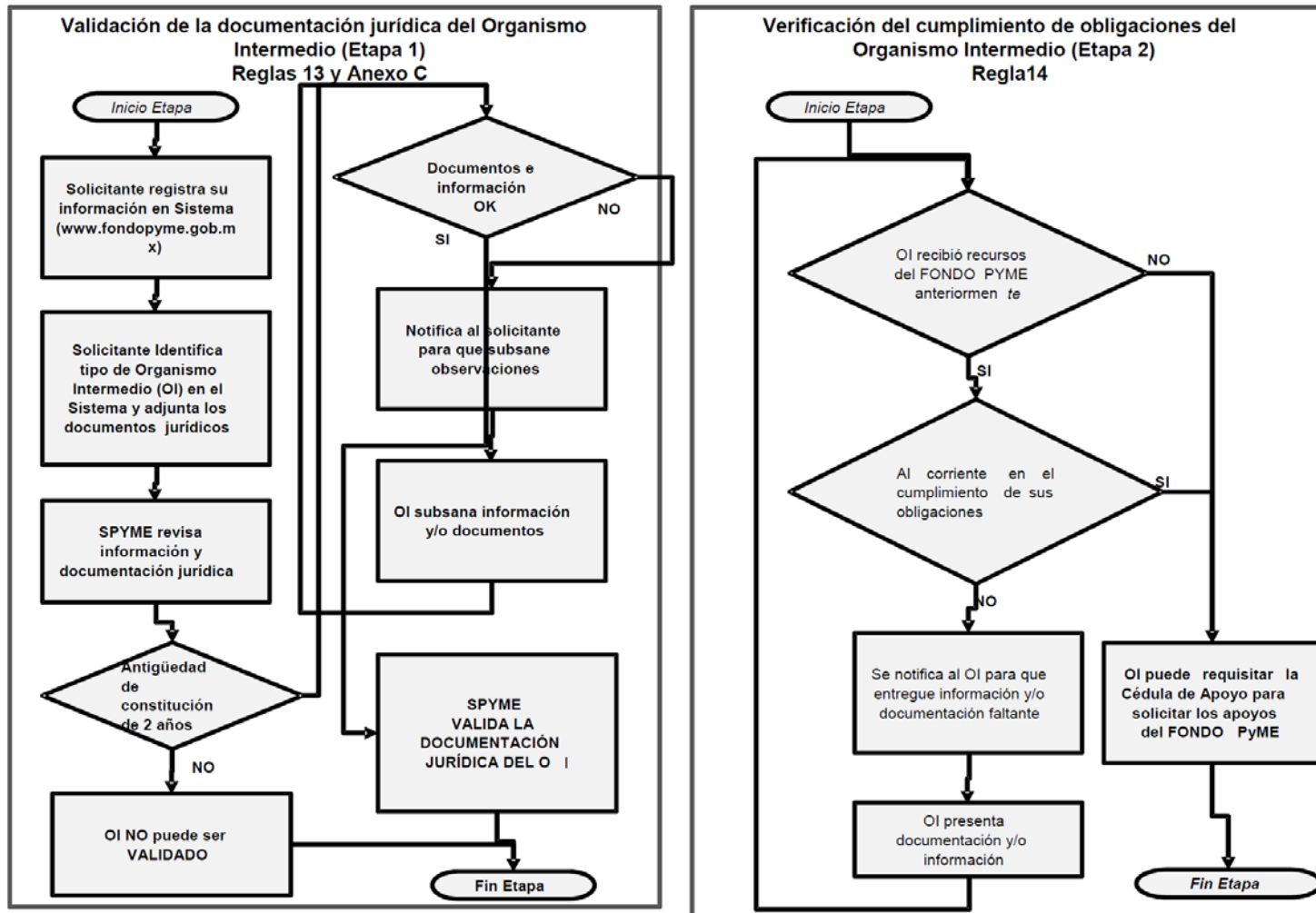
- Una vez firmados los convenios con sus respectivas Cédulas de Apoyo, deberá entregarlos dentro de los 4 días hábiles siguientes al día que quedó registrado la obtención del convenio en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME junto con el recibo, por concepto de los recursos del FONDO PyME que le serán otorgados y los datos y documentos de la cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le serán depositados.
- Los convenios y la referida documentación se entregarán en la Delegación correspondiente, tratándose de proyectos de carácter estatal y en la SPYME, tratándose de proyectos de carácter nacional, regional o estatal con declaración de insuficiencia presupuestal.

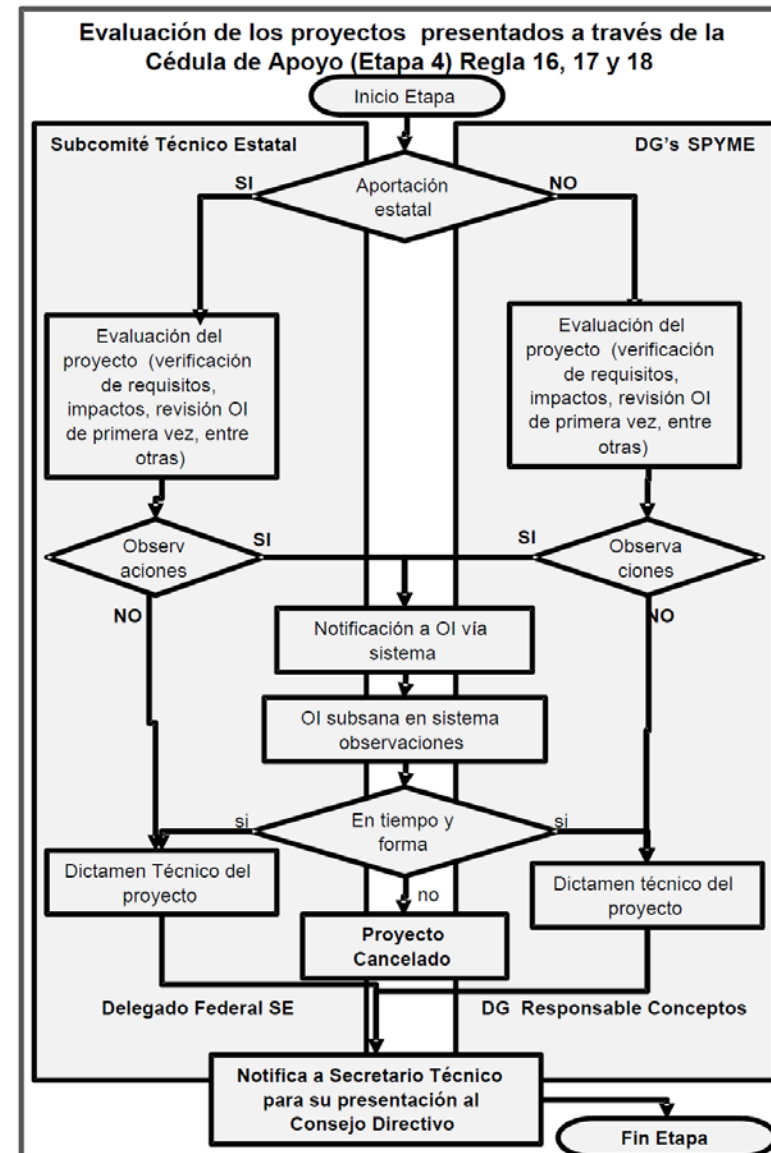
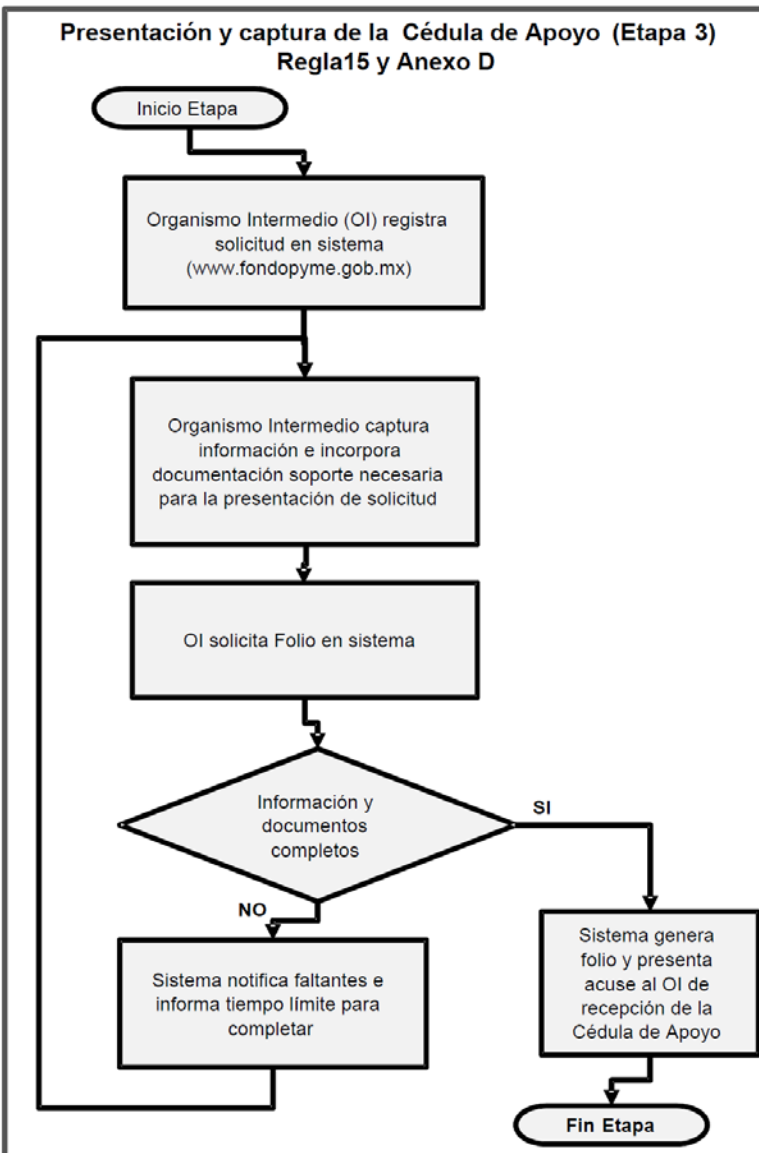
Si el Organismo Intermedio no entrega dentro de dicho término el convenio, la Cédula de Apoyo, el recibo y los datos y documentos de la cuenta bancaria, el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SE, la SPYME, los miembros del Consejo Directivo, el Subcomité, los Gobiernos de las Entidades Federativas u otras instancias que intervengan en el proceso.

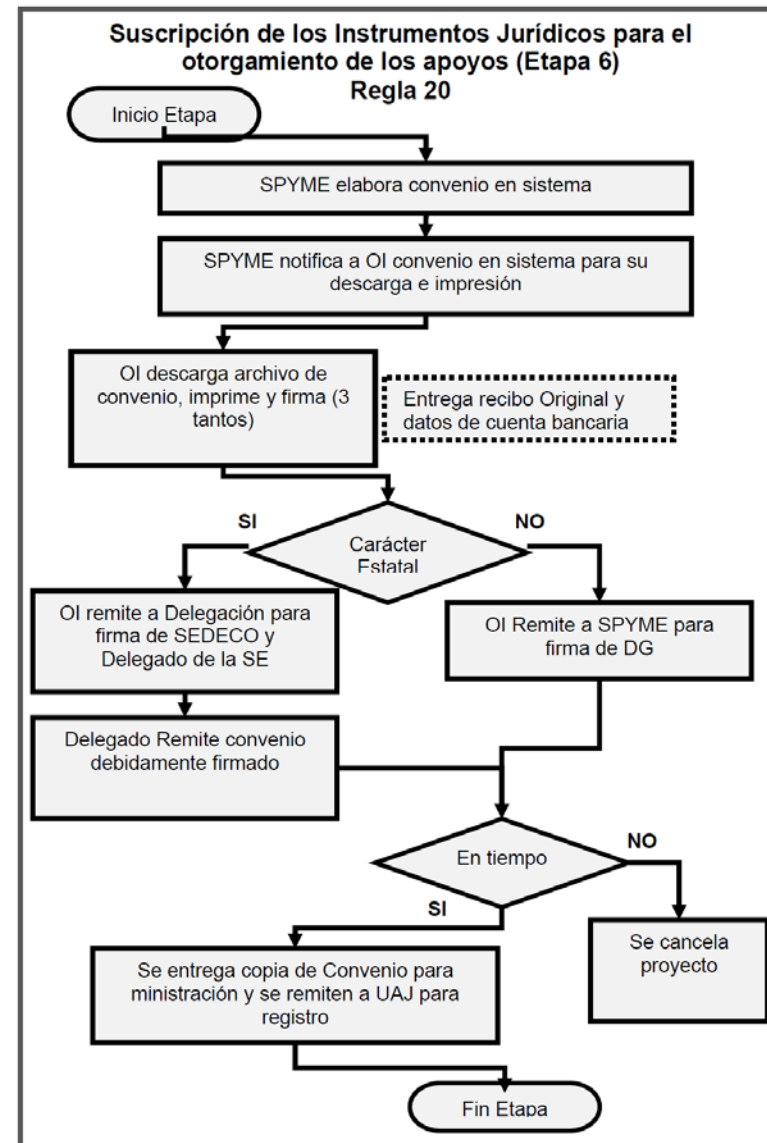
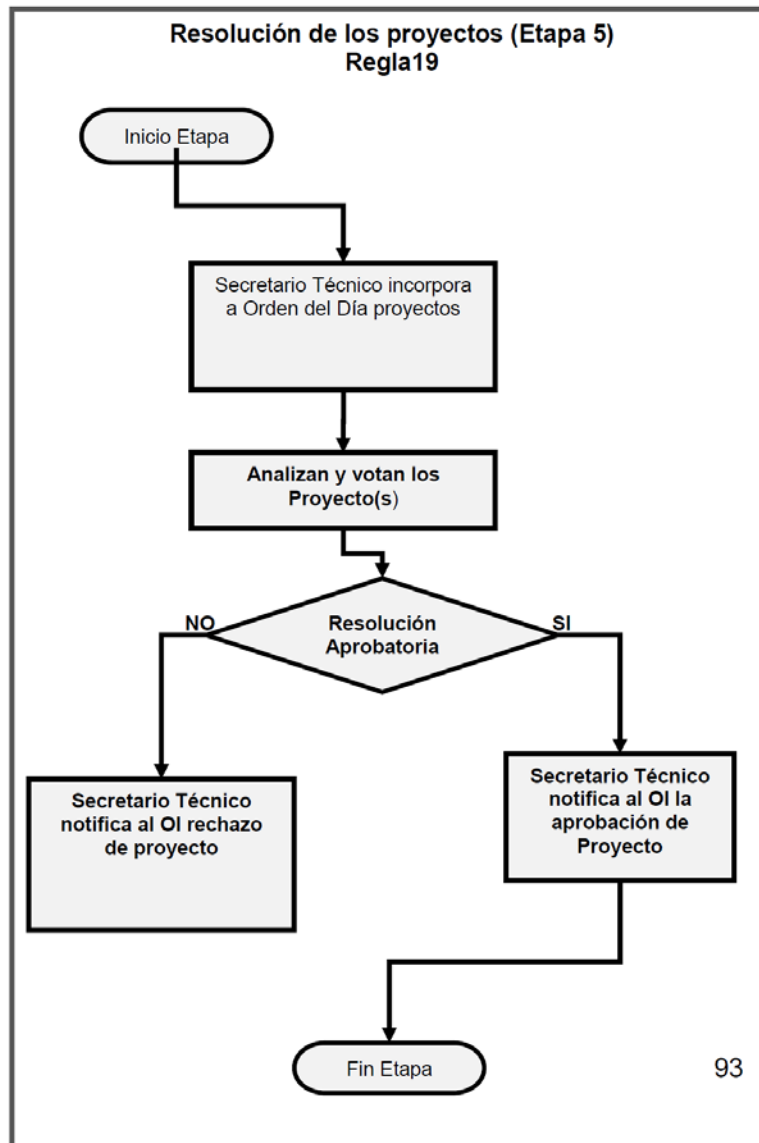
- La DELEGACION deberá informar a la unidad administrativa competente de la SPYME que el Organismo Intermedio no entregó el convenio y la documentación referida en el artículo anterior dentro del plazo previsto, para que ésta lo someta a la consideración del Consejo Directivo para que proceda a su cancelación.

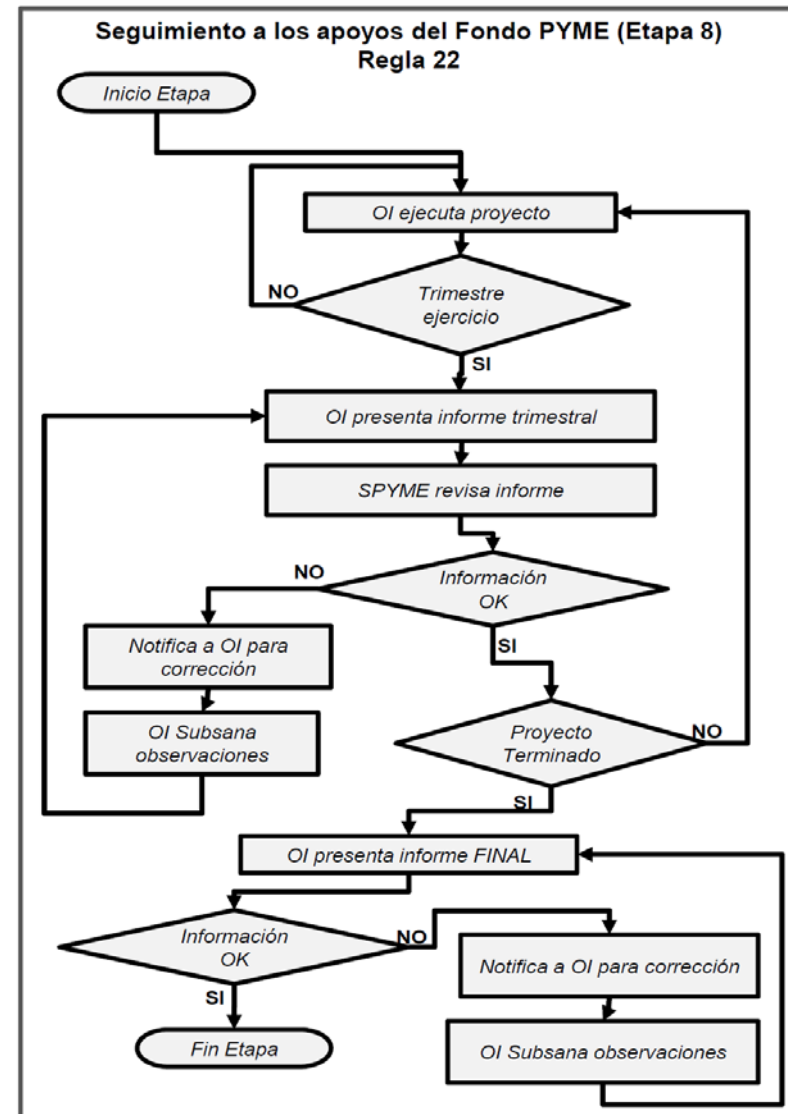
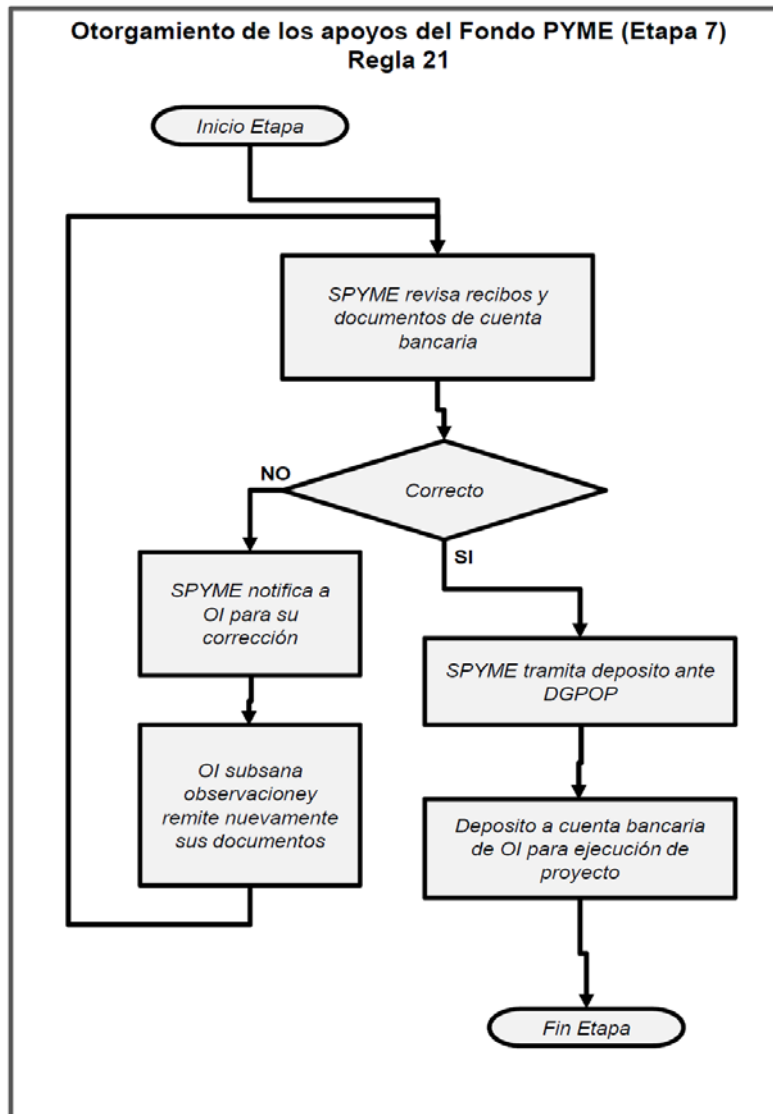
ANEXO H
DIAGRAMA DE FLUJO

ETAPAS DEL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME PREVISTO EN LAS REGLAS 13 A 22









IV	METAS						
6) Realizadas durante el trimestre							
Empresas Atendidas		Empleos					
Tamaño	Numero		Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total
Micro		Conservados					
Pequeña		Generados					
Mediana		Total					
Total							
		Nuevas empresas:		Emprendedores:			
		Otro (especificar):					

IV	METAS						
6) Realizadas durante el trimestre							
Empresas Atendidas		Empleos					
Tamaño	Numero		Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total
Micro		Conservados					
Pequeña		Generados					
Mediana		Total					
Total							
		Nuevas empresas:		Emprendedores:			
		Otro (especificar):					

V	OBSERVACIONES				
7) Observaciones					
Lugar y fecha			Nombre y firma del Representante Legal		

SI REPORTO EMPRESAS ATENDIDAS EN EL APARTADO IV, CAPTURAR LA SIGUIENTE INFORMACION POR CADA EMPRESA

A		REGISTRO DE EMPRESAS	
RFC y/o CURP (Personas Físicas)		Nombre o Razón Social	
Giro			
Indique si el propietario o directora de la empresa es mujer		Sí ()	No ()
Contacto (Nombre o Cargo)			
Teléfono (con clave LADA)			
Fax			
Correo electrónico			
Dirección:			
Tipo de Vialidad		Nombre	
Número Exterior 1		Número Exterior 2	
		Número Interior	
Tipo del Asentamiento Humano		Nombre del Asentamiento Humano	
Código Postal		Estado	
Municipio o Delegación			
Entre vialidades			
Tipo de Vialidad 1		Nombre 1	
Tipo de Vialidad 2		Nombre 2	
Vialidad Posterior			
Tipo de Vialidad		Nombre	
Referencias			
No. de personal ocupado	Hombres		Mujeres
Esta empresa ocupa personal con discapacidad	Sí ()	Número: _____	No ()
Esta empresa está establecida en algún pueblo o comunidad indígena:	Sí ()	No ()	indique cual: _____
Creada/Nueva Empresa:	Sí ()	No ()	Fecha _____
Ventas (Valor de las ventas anuales totales en el último año)	Año: _____	Ventas: _____	(pesos)

B		APOYOS E IMPACTOS EN LA EMPRESA	
Tipo de apoyo			
Inicio		Término	
Impactos			
a. En empleos	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar:	Empleos antes del apoyo: _____ Empleos después del apoyo: _____		
b. En ventas	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar:	Valor de las ventas antes del apoyo: _____ Valor de las ventas después del apoyo: _____		
c. En rentabilidad, definida como las ganancias operativas (ventas menos costos de producción) y otros ingresos menos gastos totales.	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar:	Margen de ganancia neto antes del apoyo: _____ Margen de ganancia neto después del apoyo: _____		
d. En exportaciones	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar:	Valor de las exportaciones antes del apoyo: _____ Valor de las exportaciones después del apoyo: _____ País(es) destino de las exportaciones: _____		
e. En la innovación	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, especificar: en patentes, nuevos productos y procesos, nuevos métodos, etc.			
f. En desarrollo de proveedores	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas en las que participa como proveedor:			
g. En encuentros empresariales, indicar si se establecieron contratos de negocio	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas con las que se concretó negocio			
h. Se integró a alguna cadena productiva:	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de la cadena productiva			
_____ _____ Lugar y fecha Nombre y firma del Representante Legal			

Consideraciones generales para su llenado:

Sólo escriba en los campos sombreados.

Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.

Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado denominado "Seguimiento/Informes".

Trámite al que corresponde la forma: Informe trimestral del ejercicio de los recursos del FONDO PyME y de las metas y objetivos alcanzados sobre el proyecto

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-003

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2011

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 12/12/2011

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME).

Documentos anexos: La documentación comprobatoria de gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos, conforme a lo reportado en este formato y copia de los estados de la cuenta bancaria.

Tiempo de respuesta: El trámite no requiere respuesta por tener la naturaleza de aviso.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100 extensión 32047;
Fax:52296568

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la
Secretaría de Economía

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (Extensiones: 21200,
21210, 21212, 21218 y 21219)

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Contacto Ciudadano en el Distrito Federal 2000-2000. 01 800 FUNCION (01 8003862466). Desde Estados Unidos o Canadá: 1 800 475-2393, correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO J: FORMATO DE INFORME FINAL

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100 extensión 32047; Fax:52296568

ANEXO J**FORMATO DE INFORME FINAL****SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA****FONDO DE APOYO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA****(FONDO PyME)****SE-18-005 INFORME FINAL Y DE CONCLUSION DEL PROYECTO APOYADO CON LOS RECURSOS DEL FONDO PyME**

Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.

I	DATOS GENERALES DEL PROYECTO			
1) Organismo Intermedio				
RFC		Código Postal		
Datos de Contacto:	Nombre		Cargo	
	Teléfono		correo	
2) Número de Folio:				
	FP2012-			
3) Fecha de Conclusión del Proyecto				
4) Fecha del Informe Final				
5) Se realizaron visitas de verificación? si (☐) no (☐) Fecha				

II	CALENDARIO DE ACTIVIDADES			
6) Indique el porcentaje de avance de las actividades programadas posteriores al último Informe trimestral				
Fecha programada	Actividad Programado	% de avance	Observaciones	

III	METAS																																										
7) Realizadas posteriormente al último informe trimestral																																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Empresas Atendidas</th> </tr> <tr> <th style="width: 30%;">Tamaño</th> <th>Numero</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Micro</td><td></td></tr> <tr><td>Pequeña</td><td></td></tr> <tr><td>Mediana</td><td></td></tr> <tr><td>Total</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Empresas Atendidas		Tamaño	Numero	Micro		Pequeña		Mediana		Total		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="6" style="text-align: center;">Empleos</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Mujeres</th> <th>Hombres</th> <th>Discapacitados</th> <th>Indígenas</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Conservados</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Generados</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Total</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Empleos							Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total	Conservados						Generados						Total					
Empresas Atendidas																																											
Tamaño	Numero																																										
Micro																																											
Pequeña																																											
Mediana																																											
Total																																											
Empleos																																											
	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total																																						
Conservados																																											
Generados																																											
Total																																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Nuevas empresas:</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 30%;">Emprendedores:</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td>Otro (especificar):</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Nuevas empresas:		Emprendedores:		Otro (especificar):																																					
Nuevas empresas:		Emprendedores:																																									
Otro (especificar):																																											
8) Porcentaje de cumplimiento 																																											

IV	ASPECTOS FINANCIEROS																																
9) Recursos aplicados																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>SE</th> <th>GE</th> <th>GM</th> <th>SA</th> <th>SP</th> <th>Otros</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Recibido</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>% Programado</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Ejercido</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Concepto	SE	GE	GM	SA	SP	Otros	Total	Recibido								% Programado								Ejercido								
Concepto	SE	GE	GM	SA	SP	Otros	Total																										
Recibido																																	
% Programado																																	
Ejercido																																	
10) Porcentaje de cumplimiento 																																	
11) Apoyos del Fondo PyME																																	
Fecha de Depósito																																	
Fecha de Aplicación																																	
Se generaron rendimientos?	si (☐) no (☐) Destino Monto 																																
12) Reintegros																																	
Monto																																	
Concepto																																	
Motivo																																	
Fecha																																	
Inst. bancaria																																	
Nro. de Operación																																	

V	OBSERVACIONES
13) Comentarios adicionales que considere necesarios	
_____ Lugar y fecha	_____ Nombre y firma del Representante Legal

SI REPORTO EMPRESAS ATENDIDAS EN EL APARTADO III, CAPTURAR LA SIGUIENTE INFORMACION POR CADA EMPRESA

A	REGISTRO DE EMPRESAS		
RFC y/o CURP (Personas Físicas)		Nombre o Razón Social	
Giro			
Indique si el propietario o directora de la empresa es mujer Sí () No ()			
Contacto (Nombre o Cargo)			
Teléfono (con clave LADA)			
Fax			
Correo electrónico			
Dirección:			
Tipo de Vialidad		Nombre	
Número Exterior 1		Número Exterior 2	Número Interior
Tipo del Asentamiento Humano		Nombre del Asentamiento Humano	
Código Postal		Estado	
Municipio o Delegación			
Entre vialidades			
Tipo de Vialidad 1		Nombre 1	
Tipo de Vialidad 2		Nombre 2	
Vialidad Posterior			
Tipo de Vialidad		Nombre	
Referencia:			
No. de personal ocupado Hombres Mujeres			
Esta empresa ocupa personal con discapacidad Sí () Número: No ()			
Esta empresa está establecida en algún pueblo o comunidad indígena: Sí () No () indique cuál:			
Creada/Nueva Empresa: Sí () No () Fecha:			
Ventas (Valor de las ventas anuales totales en el último año) Año: Ventas: (pesos)			

B		APOYOS E IMPACTOS EN LA EMPRESA	
Tipo de apoyo			
Inicio			Término
Impactos			
a. En empleos		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar:		Empleos antes del apoyo: _____ Empleos después del apoyo: _____	
b. En ventas		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar:		Valor de las ventas antes del apoyo: _____ Valor de las ventas después del apoyo: _____	
c. En rentabilidad, definida como las ganancias operativas (ventas menos costos de producción) y otros ingresos menos gastos totales.		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar:		Margen de ganancia neto antes del apoyo: _____ Margen de ganancia neto después del apoyo: _____	
d. En exportaciones		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar:		Valor de las exportaciones antes del apoyo: _____ Valor de las exportaciones después del apoyo: _____ País(es) destino de las exportaciones: _____	
e. En la innovación		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, especificar: en patentes, nuevos productos y procesos, nuevos métodos, etc.			
f. En desarrollo de proveedores		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas en las que participa como proveedor:			
g. En encuentros empresariales, indicar si se establecieron contratos de negocio		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas con las que se concretó negocio			
h. Se integró a alguna cadena productiva:		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de la cadena productiva			
Lugar y fecha		Nombre y firma del Representante Legal	

Consideraciones generales para su llenado:

Sólo escriba en los campos sombreados.

Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.

Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado denominado "Seguimiento/Informes".

Trámite al que corresponde la forma: Informe trimestral del ejercicio de los recursos del FONDO PyME y de las metas y objetivos alcanzados sobre el proyecto

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-005

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2011

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 12/12/2011

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME).

Documentos anexos: La documentación comprobatoria de gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos, conforme a lo reportado en este formato y copia de los estados de la cuenta bancaria.

Tiempo de respuesta: El trámite no requiere respuesta por tener la naturaleza de aviso.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100 extensión 32047;
Fax: 52296568

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la
Secretaría de Economía
5629-95-52 (directo).
5629-95-00 Extensiones 21200,
21210, 21212, 21218 y 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Contacto Ciudadano en el Distrito Federal 2000-2000. 01 800 FUNCION (01 8003862466). Desde Estados Unidos o Canadá: 1 800 475-2393, correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO K**INDICADORES DE IMPACTO Y DE GESTION**

El FONDO PyME contará con los indicadores de impacto y de gestión para la población objetivo siguientes:

I. Indicadores de Impacto:

- a) Número de empleos generados;
- b) Costo promedio del recurso del FONDO PyME invertido para la generación de un empleo;
- c) Número de empresas constituidas;
- d) Número de empresas integradas a cadenas productivas;
- e) Número de empresas con acceso a un financiamiento;
- f) Número de empresas que incrementaron sus exportaciones;
- g) Valor absoluto de las exportaciones generadas
- h) Incremento promedio porcentual en las exportaciones
- i) Número de empresas que incrementaron sus ventas como resultado del apoyo recibido;
- j) Derrama crediticia de los apoyos entregados;
- k) Monto de la inversión total involucrada en los proyectos apoyados;
- l) Número de empresas que incrementaron su rentabilidad, y
- m) Número de empresas atendidas en innovación tecnológica que generan un producto y/o proceso innovativo.

II. Indicadores de Gestión:

- a) Número de proyectos apoyados;
- b) Número de proyectos evaluados
- c) Número de empleos conservados;
- d) Número de MIPYMES atendidas;
- e) Índice de complementariedad de recursos;
- f) Costo promedio de los recursos totales invertidos para la generación de un empleo;
- g) Número de incubadoras apoyadas;
- h) Número de MIPYMES que recibieron extensionismo financiero;
- i) Número de empresas integradas a esquemas de desarrollo de proveedores;
- j) Porcentaje de mujeres emprendedoras apoyadas, y
- k) Número de empresas de base tecnológica atendidas.

Los indicadores de impacto señalados con el inciso c), d), f), i) y m) k) e l) de los indicadores de gestión; se generarán, de ser posible, a partir de los informes trimestrales que proporcionen los Organismos Intermedios, o en su defecto, se generarán con los informes finales y de conclusión de proyecto.
